

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2018

Entidades  
TOMO VI





# Mensaje del Auditor

La fiscalización superior y la rendición de cuentas, son conceptos conocidos en el ámbito de la administración pública, los cuales han crecido mediante una dinámica global; desafortunadamente al mismo tiempo temas como la corrupción y la falta de transparencia han surgido como problemas dañinos de la sociedad, los cuales incrementan la falta de rendición de cuentas a la ciudadanía.

Partiendo de lo anterior, la función fiscalizadora que realiza esta Auditoría, desde su esfera de acción debe matizar los constantes cambios, evoluciones y actualizaciones de las organizaciones en general, para seguir aportando a través de su labor de fiscalización las herramientas necesarias e insumos para informar de forma transparente a la sociedad civil.

Es por eso que una vez más, y en cumplimiento de mis atribuciones ante este H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción presento formalmente, la entrega del **tercer informe** compuesto por 88 informes individuales correspondientes a la Cuenta Pública 2018.

Con lo anterior, se culmina el ejercicio democrático de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, donde se cumplió con el reto de las reformas constitucionales en materia de corrupción, es por eso que, en primer lugar, con esta tercera entrega del Informe hago un reconocimiento a todo el personal de mi Institución por haber hecho una labor titánica y compleja como lo es la fiscalización, para dar como resultado la rendición de cuentas claras y transparentes.

En segundo término, estoy convencido que este ente de fiscalización superior, seguirá siendo un instrumento eficaz y eficiente de la planeación, funcionamiento para que las instituciones del Estado empiecen a tener una cultura de buen manejo de los recursos públicos; así como ejemplo de una organización que cumpla con la legalidad y la transparencia como derechos humanos y sea referente para otras instituciones.

Seguiremos trabajando en el eje fundamental de la fiscalización, como el elemento vinculante en el engranaje institucional de la rendición de cuentas, ya que del análisis y revisión de la Cuenta Pública se puede confirmar el correcto ejercicio del gasto o, en su

defecto, las áreas de oportunidad administrativas, para mejoramiento de la gestión pública.

Debemos reconocer que la rendición de cuentas y la corrupción son conceptos mutuamente excluyentes, y que esta puede ser prevenida y combatida desde la trinchera de la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización al uso, manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Es por eso que una vez más, reitero mi compromiso para seguir trabajando de la mano y junto a los tres órdenes de gobierno, para la lucha en contra de la corrupción y que deje de ser ese terreno fértil donde las decisiones públicas se toman en un régimen de práctico monopolio, pero sobre todo dejando en estado de indefensión al beneficiario final de los recursos públicos.

Aprovecho la ocasión para agradecer a todos los integrantes de la Comisión de Vigilancia, que confiaron en el trabajo realizado por esta Auditoría, el cual es fundamental para garantizar un ejercicio de la función pública apegado a la legalidad, así como a los criterios de eficiencia técnica que les sean de utilidad para la toma de decisiones que ayuden al crecimiento del Estado, lo cual tengo por seguro que seguirá fortaleciendo y haciendo más estrecho el vínculo que existe entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán**



# ÍNDICE

- 5** Instituto Tecnológico Superior de Progreso
- 25** Instituto Yucateco de Emprendedores
- 45** Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
- 67** Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
- 81** Secretaría de Fomento Turístico
- 99** Secretaria de Investigación, Innovación y Educación Superior
- 115** Secretaría de la Cultura y las Artes
- 133** Secretaría de las Mujeres antes Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán
- 149** Secretaría de Obras Públicas
- 163** Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.
- 181** Universidad Autónoma de Yucatán
- 257** Universidad Politécnica de Yucatán
- 271** Universidad Tecnológica del Centro
- 287** Universidad Tecnológica del Mayab





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.







I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Progreso.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Progreso.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

"Somos una Institución de Educación Superior Tecnológica, comprometidos con la innovación y el desarrollo de nuestra comunidad a través de la formación de capital humano especializado con programas educativos y servicios tecnológicos reconocidos por su calidad."

### Visión

"Ser una Institución de Educación Superior Tecnológica, reconocida socialmente por la formación de capital humano emprendedor y competitivo en el ámbito laboral."

### Ubicación

Bldv. Victor Manuel Cervera pacheco S/N, Centro, 97320 Progreso, Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Tecnológico Superior de Progreso correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

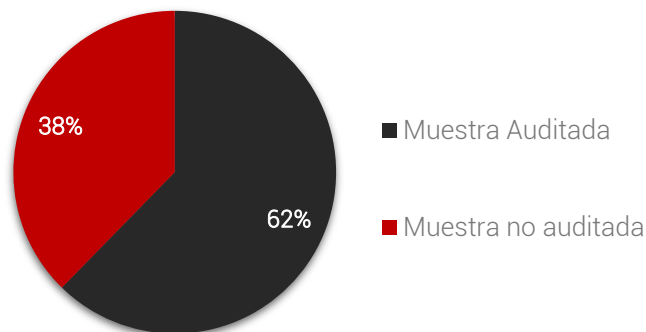
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	64,147.2 miles de pesos
Población objetivo	36,104.6 miles de pesos
Muestra auditada	22,500.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Ruz
María José Canul Moguel

## Nombre

Gabriela Josefina de la Cruz Nieves

María Elena Ojeda Oy

Amara de los Ángeles Alemán Vega

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normativa de control interno, Normas de conducta, Procedimientos de vigilancia, detección y documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, Licencias y contratos para



mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y

en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.1.8** La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.1.9** La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

**2.1.10** La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V, VI y Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG y alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registro contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de septiembre a diciembre de 2018.

Obs número	Período	Impuesto Causado (miles de pesos)	Impuesto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Septiembre	87.4	0.0	87.4
3.2	Octubre	107.1	0.0	107.1

Obs número	Período	Impuesto Causado (miles de pesos)	Impuesto pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Noviembre	115.1	0.0	115.1
3.4	Diciembre	194.3	0.0	194.3
<b>Total</b>			<b>503.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un importe total de 947.9 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto y septiembre de 2018 por adjudicación directa en las cuentas contables "3000-3580-3581 Servicio de lavandería, limpieza, higiene y mantenimiento", "3000-3530-3531 Mantenimiento y conservación de bienes informáticos", "3000-3510-3511 Mantenimiento y conservación de inmuebles", "3000-3820-3821 Gastos de orden social, "3000-3230-3232 Arrendamiento de equipo y bienes informáticos", "2000-2210-2215 Productos alimenticios para el personal derivado", "2000-2110-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina" y "2000-2210-2213 Productos alimenticios para el personal del instituto," por concepto de servicio institucional de limpieza de aulas, áreas verdes y recolección de basura; instalación, aumento de memoria, configuración de servidor, instalación de red para el laboratorio de cómputo del edificio "B" y configuración de los equipos; mantenimiento de áreas verdes y sistema de riego; limpieza general a barda perimetral, servicio de pintura a salones,

mantenimiento general de cancelería, oficinas y aulas; renta de mobiliario, audio e iluminación para ceremonia académica; renta de 1 modulo 60 cm con escaleras y bambalina, equipo de audio, pantalla monitor, pantalla led, carpa 9 x 13 metros, montaje y manejo de equipo y traslado; alimentos para evento mejores promedios del ITSP; papelería para todas las áreas del Instituto; y alimentos por celebración del día del maestro, por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el cuadro comparativo para adjudicación directa

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1			59.4
4.2	Diario 435	23/03/2018	59.4
4.3	Diario 830	24/08/2018	59.4
4.4	Diario 880	25/05/2018	104.1
4.5	Diario 829	18/06/2018	104.1
4.6	Diario 828	25/04/2018	104.1
4.7	Diario 857	23/03/2018	116.6
4.8	Diario 842	23/02/2018	36.5
4.9	Diario 834	16/03/2018	51.1
4.10	Diario 878	26/10/2018	117.2
4.11	Diario 830	27/04/2018	15.9
4.12	Diario 821	11/05/2018	21.2
4.13	Diario 434	23/03/2018	42.7
4.14	Diario 410	17/09/2018	55.8
<b>Total</b>			<b>947.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 387.4 miles de pesos a un mismo proveedor en los meses de mayo y junio de 2018 en las cuentas contables "3000-3320-3321 Servicios de diseño arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas" y "3000-3330-3331 Servicios de consultoría técnica, admón. científica y tecnológica" por concepto de pago de Asesoría y consultoría especializada para diseño de estructura de sensor de monitoreo de variables ambientales y urbanas, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas, así como de contar con el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo de entrega, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales, ni la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Diario 509	24/05/2018	105.4
5.2	Diario 502	27/06/2018	282.0
<b>Total</b>			<b>387.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III incisos i, l y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Estatal y 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

**Observación número 6.**

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un total de 4,839.4 miles de pesos en los meses de enero, mayo , julio, agosto y diciembre de 2018 en las cuentas contables "3000-3320-3321 Servicios de diseño arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas", "3000-3350-3351 Estudios e investigación", "3000-3330-3332 Servicios de consultoría técnica y en tecnología de la información" y "3000-3450-3451 Seguros de bienes patrimoniales" por concepto de Desarrollo de servicios de soporte técnico para realizar el procesamiento de piezas moldeadas, Análisis y evaluación de sensores para corriente y voltaje para monitoreo del flujo de corriente, Análisis, diseño y entrenamiento de agentes inteligentes, Servicios para el desarrollo de pruebas piloto para probar un prototipo en condiciones muy cercanas a las que se espera vaya a funcionar, así como identificar y modelar el sistema a escala comercial completa, Investigación a normatividad sobre las certificaciones que se deben de integrar al prototipo para ser producto comercial listo, Investigación a normatividad sobre las certificaciones que se deben de integrar al prototipo para prevenir el síndrome de muerte infantil súbita, para ser producto comercial listo, Estudios de derecho de propiedad intelectual a los que puede ser candidato el prototipo y estudio de vigilancia tecnológica realizado, Asesoría durante la transferencia tecnológica de la institución hacia la empresa, como resultado del desarrollo del prototipo de prevención, Estudio de los diferentes componentes electrónicos seleccionados que contenga la justificación de la selección, listas de proveedores y precios, así como especificaciones técnicas, Diseño y desarrollo del algoritmo de calibración, archivo sdk que contiene el api para integrar a la programación del firmware, y Seguro de Bienes Patrimoniales, los cuales rebasan el monto

para adjudicación directa, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado de cada una de las operaciones realizadas, así como de contar con el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo de entrega, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales, ni la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Diario 506	16/05/2018	300.2
6.2	Diario 501	17/08/2018	341.3
6.3	Diario 501	04/07/2018	367.0
6.4	Diario 507	16/05/2018	435.8
6.5	Diario 505	17/12/2018	550.5
6.6	Diario 502	14/12/2018	553.8
6.7	Diario 503	14/12/2018	565.0
6.8	Diario 506	17/12/2018	599.6
6.9	Diario411	29/01/2018	1,126.3
<b>Total</b>			<b>4,839.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos i, l y m del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



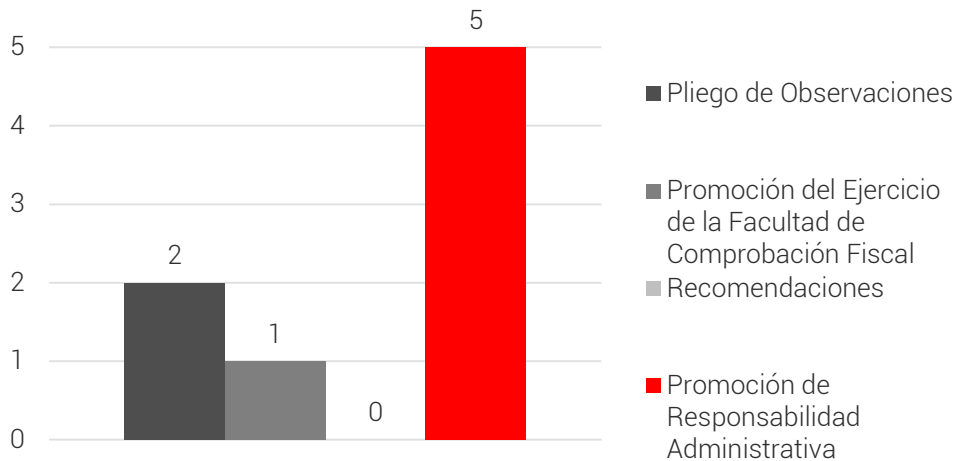


Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio ITSP.DG/0873/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,226.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior Progreso** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Instituto Yucateco de Emprendedores.

## I. Datos Generales

### Logo



### Función

Tiene como misión más importante la de generar una cultura de calidad en todos los sectores de la vida económica, social y cultural de Yucatán que permita aumentar la capacidad de la sociedad de contribuir al crecimiento y el desarrollo sostenido del estado.

### Objeto

El Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y del micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a la innovación y calidad de las mismas, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

### Ubicación

Av. Principal, Industrias No Contaminantes, Tablaje Catastral No. 13613, Sodzil Norte, C.P. 97110, Mérida, Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto Yucateco de Emprendedores correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del





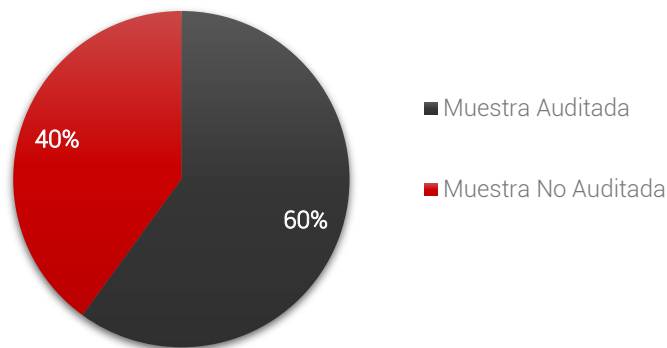
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	116,467.6 miles de pesos
Población objetivo	101,529.6 miles de pesos
Muestra auditada	61,095.3 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Rodrigo Alejandro Canche Cih

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Obra Pública, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de

seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no tiene el inventario conciliado con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Patrimonio

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo y registro de las Depreciaciones.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B numeral 6 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; punto 5.5 del Plan de Cuentas del CONAC.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 4.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina, se detectó diferencia por 35.1 miles de pesos entre el acumulado de nómina y la información contenida en el auxiliar contable de servicios personales; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia determinada.

Observación número	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	9,533.1	9,527.9	5.1
4.2	394.0	364.0	29.9
<b>Total</b>	<b>9,927.0</b>	<b>9,892.0</b>	<b>35.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectó un pago por 300.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018 por conceptos de Servicios de Logística para el Evento BIM Yucatán del 8 al 10 de Noviembre de 2017, el cual rebasa el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato de prestación de servicios que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, forma de entrega, garantías, penas convencionales, evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado

tres cotizaciones, anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa, documentación que acredite la realización y la recepción de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00065	04/01/2018	300.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 76, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 68 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 párrafo primero y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectaron pagos por 662.0 miles de pesos en los meses de julio a septiembre de 2018 por concepto de materiales, útiles de impresión y toner; renta de stand y bolígrafos promocionales, así como la implementación del sistema de gestión empresarial y el pago de sus rentas por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01043	23/07/2018	74.6
7.2	C01087	26/07/2018	37.0





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.3	C01156	08/08/2018	59.1
7.4	C01376	05/09/2018	40.1
7.5	C01415	07/09/2018	82.0
7.6	C01338	14/08/2018	100.5
7.7	C01352	04/09/2018	100.5
7.8	C00513	28/04/2018	116.0
7.9	C00871	14/06/2018	11.6
7.10	C00871	14/06/2018	11.6
7.11	C00871	14/06/2018	29.0
<b>Total</b>			<b>662.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 párrafo primero y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas contables, se detectaron pagos por 437.2 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018 a un mismo proveedor por concepto de servicio de capacitación para desarrollo de habilidades técnicas y administrativas, los cuales rebasan el monto para adjudicación directa; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C01001	12/07/2018	44.2
9.2	C01002	12/07/2018	44.2
9.3	C01002	12/07/2018	44.2
9.4	C01002	12/07/2018	43.1
9.5	C01002	12/07/2018	44.2
9.6	C01228	16/08/2018	44.2
9.7	C01229	16/08/2018	40.9
9.8	C01231	16/08/2018	44.2
9.9	C01232	16/08/2018	44.2
9.10	C01233	16/08/2018	44.0
<b>Total</b>			<b>437.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 párrafo primero, 5, 6 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión y análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas contables, se detectaron pagos por 285.2 miles de pesos en los meses de junio a agosto 2018 por concepto de viáticos y hospedaje; la entidad fiscalizada, no proporcionó la asignación de las comisiones de los beneficiarios que realizaron los viajes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00912	25/06/2018	59.8
11.2	C01092	04/07/2018	184.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.3	C01339	22/08/2018	41.1
<b>Total</b>			<b>285.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión y análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó un pago por 42.7 miles de pesos en el mes de abril 2018 por concepto de viáticos y hospedaje; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable con la documentación comprobatoria anexa que justifique el gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	D00092	10/04/2018	42.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

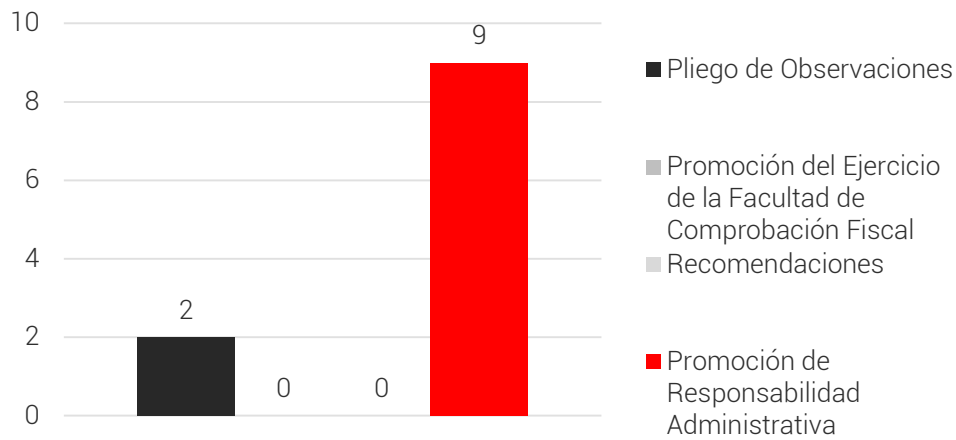
La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio IYEM-DG-295/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 40.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 301.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por

la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto Yucateco de Emprendedores** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**Auditoría del Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del Programa: "Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objetivo

Contribuir a la reducción de la degradación ambiental y evitar la pérdida del patrimonio cultural maya mediante la aplicación de estrategias ludopedagógicas, que permitan generar aprendizajes significativos en la población atendida y promover la realización de acciones responsables que contribuyan a la conservación del patrimonio cultural y ambiental del estado de Yucatán.

El Programa de Educación Ambiental se llevará a cabo en el Parque Ecológico Metropolitano del Sur "Yumtsil", con cinco líneas temáticas:

- Biodiversidad de Yucatán
- El agua de Yucatán
- El legado de los mayas
- El adecuado manejo y separación de residuos sólidos
- El cambio climático

### Ubicación

Calle 64 No. 437 x 53 y 47-A, centro, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo. El estado garantizará el respeto a este derecho.

Asimismo, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 86° fracción III, establece que las personas en el Estado tienen derecho a conocer y tener acceso a la información actualizada acerca del estado del ambiente y de los recursos naturales con que cuenta la entidad, así como a participar en las actividades destinadas a su conservación y mejoramiento.

En ese mismo sentido, el Código de la Administración Pública de Yucatán en su artículo 45° fracción XX, establece que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente le corresponde fomentar e inculcar la cultura ecológica, el respeto al medio ambiente y la convivencia en armonía con éste, a través de los medios de comunicación y promover la inclusión en los programas de los distintos niveles educativos, de módulos que tiendan a estimular la preservación del medio ambiente y el valor que tienen para la vida humana. El parque ecológico metropolitano "Yu'um tsil" (Guardián del Bien) es un espacio creado para la educación ambiental, el trabajo comunitario y la recreación. El parque ecológico se levantó en una superficie de 10 hectáreas y cuenta con espacios para la caminata, ciclistas, observatorio de aves, unidad de manejo silvestre, vivero, jardín botánico, sala de usos múltiples, caseta de vigilancia, cuarto de máquinas, sanitarios, corrales para animales silvestres, museo y áreas para acampar. También alberga, entre otras cosas, un centro ambiental interactivo, un centro comunitario de bienestar digital y varias palapas, donde se pueden dar talleres de prevención del delito y actividades recreativas en la que participen vecinos de la comunidad.

En tal tesitura, los objetivos del programa se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo en su Meta Nacional: "México Próspero" en específico con el Objetivo 4.4: "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo", así como con el Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 4: "Yucatán con crecimiento ordenado" en específico con el objetivo 1: "Disminuir la degradación ambiental del territorio" del Tema "Medio Ambiente". A su vez se alinean con el objetivo 1° "Incrementar la infraestructura de protección y saneamiento ambiental" del Tema Estratégico 5 "Infraestructura Sustentable" del programa Sectorial de Infraestructura para el Desarrollo y Medio Ambiente.

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 fue de 112,938.0 miles de pesos; y se estableció en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP un presupuesto total de 144.1 miles de pesos para el Programa, de carácter

estatal, aplicable en capítulo 1000 "Servicios personales", 2000 "Materiales y suministros" y 3000 "Servicios generales"; el cual representó un 0.13% del presupuesto total de la entidad fiscalizada.

## Objetivo

La comunidad estudiantil de las escuelas de nivel primaria en cabeceras municipales ubicadas en la reserva estatal geohidrológica del anillo de cenotes adquiere conocimientos de educación ambiental mediante talleres de capacitación impartidos.

## Objetivos específicos de la auditoría

### 1.- Eficiencia.

Constatar que la entidad fiscalizada actuó en apego a la legalidad establecida e incluyó funciones y procedimientos relacionados con la operación del programa en su sistema de control interno y verificar el seguimiento a los indicadores.

### 2.- Eficacia.

Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas, así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

### 3.- Economía.

Evaluar la rendición de cuentas de los recursos ejercidos en la operación del programa, validar que fueron destinados para lo programado aplicándose con racionalidad y austeridad, logrando su optimización.

## Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la normatividad institucional de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, para la planeación específica utilizada en la integración del programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia el H. Congreso del Estado, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco

legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa.
- Revisar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el presupuesto de egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el plan estatal de desarrollo y los programas sectoriales.

Verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Calderon Castillo
Daniel Ortiz Medina
Russel Enrique Rivas Gonzáles
Juan de Dios Lopez Arguello
Selmi Careli Rejón Pacheco

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias específicas, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

#### Fortalezas encontradas:

##### 1.- Eficiencia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Realizó las actividades "Elaboración de taller de educación ambiental y participación social" y "Atención a solicitudes para la impartición de talleres" señaladas en el programa presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.
- La "comunidad estudiantil de las escuelas de nivel primaria en cabeceras municipales ubicadas en la reserva estatal geohidrológica del anillo de cenotes" es la población objetivo señalada en el programa presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.
- Realizó el seguimiento trimestral de los indicadores del programa.
- Elaboró ficha técnica de indicadores del programa presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.
- Elaboró Unidad Básica de Presupuestación (UBP) 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.
- Contó con el "Lineamiento que regula el uso del parque ecológico metropolitano del sur Yumtsil" de fecha 13 de febrero del 2015, el cual contiene disposiciones relacionadas con la operación del programa.
- Contó con manuales de organización vigentes durante el 2018 del despacho del secretario y de la dirección de educación ambiental y participación social, direcciones encargadas de la operación del programa.
- Contó con finiquitos de proyecto del manual de organización del despacho del secretario y de los manuales de organización y de procedimientos de la dirección de educación ambiental y participación social.



- Contó con evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa, el manual de organización del despacho del secretario y los manuales de organización y de procedimientos de la dirección de educación ambiental y participación social.
- Contó con organigrama vigente durante el 2018, firmado por el titular de la dependencia y la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que incluye las direcciones señaladas en los organigramas maestros de los manuales de organización del despacho del secretario y de la dirección de educación ambiental.
- Las atribuciones de la entidad relacionadas con el programa se encuentran señaladas en el Código de la Administración Pública de Yucatán y en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Realizó evaluaciones al personal encargado de la operación del Programa con el fin de monitorear su desempeño, conocer sus limitantes y áreas de oportunidad.
- Impartió capacitación y/o actualización al personal encargado de la operación del programa para disminuir sus limitantes y fortalecer sus áreas de oportunidad.

## 2.- Eficacia.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Cuenta con el "seguimiento de indicadores de desempeño" que contiene el resultado del indicador 18723 – Variación porcentual de la población capacitada en temas ambientales, establecido en la matriz de indicadores del programa presupuestario: 36 Educación, cultura y participación social comunitaria.
- Proporcionó evidencia de haber realizado las exposiciones artísticas establecidas en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.
- Proporcionó evidencia de haber realizado los eventos y actividades lúdicas con organizaciones externas, establecido en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.

## 3.- Economía.

Derivado de la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada se verificó que:

- Se estableció en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP un presupuesto total de 144.1 miles de pesos para el Programa.

## Observaciones encontradas:

Eficiencia.

Observación número 1.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

- 1.1 De la revisión al programa presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria, se detectó que no se señalan los indicadores, medios de verificación ni supuestos de las actividades C3A1 "Elaboración del taller de Educación Ambiental y Participación Social", C3A2 "Atención a solicitudes para la impartición de talleres" y C3A3 "Calendarización de solicitudes para la impartición de los talleres".
- 1.2 De la revisión a las solicitudes, cartas compromiso, comprobantes de aplicación de pláticas escolares, calendario del 2018, programa de trabajo del 2018, posters de talleres y spots de perifoneo proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:
  - 1.2.1 La calendarización y/o programación de las siguientes visitas escolares no coinciden con la fecha solicitada.

### Solicitudes calendarizadas y/o programadas en fecha distinta.

Obs número	Motivo	Fecha solicitada	Fecha calendarizada y/o programada
1.2.1.1	Visita Escolar	9 de marzo de 2018	8 de marzo de 2018.
1.2.1.2	Excursión Educativa	14 de Junio de 2018	12 de Junio de 2018.
1.2.1.3	Visita Escolar	5 de octubre de 2018	4 de octubre de 2018.
1.2.1.4	Visita Escolar	9 de octubre de 2018	10 de octubre de 2018

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los archivos denominados "calendarios" "programa\_trab" y "cartas y eventos" y los contenidos en las carpetas "posters" y "spots", proporcionados por la entidad fiscalizada.

- 1.2.2 No se realizó la calendarización y/o programación de las siguientes solicitudes:

### Solicitudes que no se encontraron calendarizadas.

Obs número	Motivo	Fecha
1.2.2.1	Convivencia Familiar	11 de febrero de 2018
1.2.2.2	Convivio	8 de marzo de 2018
1.2.2.3	Cumpleaños	30 de marzo de 2018
1.2.2.4	Campamento	12 de abril de 2018
1.2.2.5	Practicar Construcciones Rusticas	29 de abril -17 de Junio de 2018

Solicitudes que no se encontraron calendarizadas.

Obs número	Motivo	Fecha
1.2.2.6	Muestreo	Abril y Mayo
1.2.2.7	Bautizo	18 de marzo de 2018

Fuente: Elaborado por la Auditoria Superior del Estado con base en los archivos denominados "calendarios" "programa\_trab" y "cartas y eventos" y los contenidos en las carpetas "posters" y "spots", proporcionados por la entidad fiscalizada.

1.2.3 No se proporcionaron las solicitudes de los siguientes eventos calendarizados y/o programado.

Eventos programados de los cuales no se proporcionó solicitud.				
Obs número	Mes	Fecha y hora programada	Tipo de evento e institución vinculada	Lugar autorizado para ocupar
1.2.3.1	Enero	Viernes 2 8 am - 12 im	Visita escolar 30 niños 4-5-6 primaria	Sala de usos múltiples Vivero
1.2.3.2	Enero	Sabado 3 - 8am entran Domingo 4 -12 hrs Salen	Campamento 40 personas	Chapoteadero Área para acampado Baños y explanada
1.2.3.3	Enero	Sabado 10 - y domingo 11	Campamento Grupo 22 Scout	Chapoteadero Baños y explanada Área para acampado
1.2.3.4	Enero	Domingo 11 9 am a 1 pm	Evento "Sembradores" Fiesta con show payaso para 90 niños	Sala de usos múltiples Baños
1.2.3.5	Enero	Martes 13 10:00 am a 6 pm	Retiro espiritual 45 (Bautizos) personas Sr	Chapoteadero Palapa 2 y 3 Baños
1.2.3.6	Enero	Sábado 24 Domingo 25	Campamento grupo cardenales 50 personas	Chapoteadero Baños y Explanada Área para acampado
1.2.3.7	Febrero	Viernes 23 8:00 - 10:30 am	Visita escolar. Maestra Kinder Estado de Yucatán	Sala de usos múltiples Museo
1.2.3.8	Marzo	Jueves 8 8:00 -12:00 hrs	Visita escolar- maestra Escuela primaria Renacimiento 50 niños kinder y 1ero primaria	Sala de usos múltiples Museo Vivero
1.2.3.9	Marzo	Viernes 16 9:00-12:00	Visita escolar bachillerato COBAY	Sala Usos Museo
1.2.3.10	Marzo	Miercoles 21 8:00-12:00	Evento escolar Dia de la primavera 200 personas	Explanada Palapas
1.2.3.11	Marzo	Viernes 22	Visita Kinder,	
1.2.3.12	Marzo	Jueves		
1.2.3.13	Abril	Sábado 7-4pm domingo 8	Campamento Scout 15 personas	Palapas Zona de acampado Baños
1.2.3.14	Abril	Jueves 12 8:00 - 12:00	Visita escolar Primaria	Museo Senderos Sala de usos múltiples

Eventos programados de los cuales no se proporcionó solicitud.				
Obs número	Mes	Fecha y hora programada	Tipo de evento e institución vinculada	Lugar autorizado para ocupar
1.2.3.15	Abril	Viernes 13 8:00-12:00	Visita escolar Primaria [REDACTED]	Museo Senderos Sala de usos múltiples
1.2.3.16	Mayo	Lunes 28	Scouts	
1.2.3.17	Junio	Sábado 16	Visita grupo capacidades diferentes (invidentes)	Sala de usos múltiples CECOBID
1.2.3.18	Septiembre	Viernes 28	Prepa-25 p.	
1.2.3.19	Octubre	Miercoles 10 8:30-11:30	Visita escolar Jardín de niños [REDACTED] 100 niños	Sala de usos múltiples CECOBID Palapas
1.2.3.20	Octubre	Viernes 12 7:00-13:00	Práctica y muestreo de insectos ITA Conkal Maestro [REDACTED]	Todo el parque
1.2.3.21	Noviembre	Sábado 24-Dom 25	Campamento Scout	Palapa 2 Explanada Sala de usos múltiples
1.2.3.22	Diciembre	19 de diciembre por la mañana	Convivio [REDACTED]	

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en los archivos denominados "cartas y eventos", "Programa\_trab" y documento "Lineamiento que regula el uso del parque ecológico metropolitano del sur Yumtsil"

1.3 No proporcionó evidencia de haber publicado en el sitio web [www.seduma.yucatan.gob.mx](http://www.seduma.yucatan.gob.mx) ahora <http://sds.yucatan.gob.mx/> de manera trimestral los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores.

1.4 Del análisis de la población programada a atender de la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP, se detectó que considera a sectores de la población no incluidos en la población objetivo del programa presupuestario 36: Educación, Cultura y Participación Comunitaria.

Diferencias entre población objetivo y población programa a atender.		
Población Objetivo* del Programa Presupuestario 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.	Población programa a atender** de la UBP*** 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.	Diferencias
Comunidad estudiantil de las escuelas de nivel primaria en cabeceras municipales ubicadas en la reserva estatal geohidrológica del anillo de cenotes.	Alumnos de educación básica de escuelas públicas y privadas, principalmente niños y niñas de 3 a 15 años de edad, así como jóvenes y adultos entre 18 y 60 años de edad que vivan dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02, 03	La UBP considera, además de los alumnos de nivel primaria, a los del nivel preescolar y secundaria al considerar alumnos de educación básica.**** La UBP considera a jóvenes y adultos de entre 18 y 60 años. La UBP considera a las personas que vivan dentro de los polígonos 01, 02 y 03 los cuales se ubican en la ciudad y municipio de Mérida, mientras que el área natural protegida denominada reserva estatal geohidrológica del anillo de cenotes se ubica en los municipios de Seyé, Acanceh, Timucuy,

Diferencias entre población objetivo y población programa a atender.		
Población Objetivo* del Programa Presupuestario 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.	Población programa a atender** de la UBP*** 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.	Diferencias

Homún, Cuzamá, Tecoh, Tekit, Tahmek, Hochtún, Xocchel, Hocabá, Sanahcat y Huhí, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 del decreto 117 que establece dicha área natural.

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la información contenida en el programa presupuestario 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria, unidad básica de presupuestación (UBP) 2018 con código SEDUMA-17600-AP, Decreto 117 que establece el área natural protegida denominada reserva estatal geohidrológica del anillo de cenotes y documento denominado "Programa Estatal de Prevención de la Violencia y la Delincuencia" proporcionados por la entidad fiscalizada.

\* La población objetivo es la que atenderá el programa y a la que estarán destinados los bienes y servicios. La población objetivo se refiere al número de beneficiarios que el programa pretende atender una vez analizados algunos criterios y restricciones.

\*\* La población programada a atender es la que atenderá el programa durante un ejercicio fiscal.

\*\*\* La Unidad Básica de Presupuestación (UBP) es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales. Es a través de las Unidades Básicas de Presupuestación que se presupuestan los componentes de los Programas Presupuestarios.

\*\*\*\* El artículo 3 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica.

- 1.5 Del análisis al documento "Evidencia Fotográfica de los aprendizajes y metas logradas durante los Eventos, Talleres y Actividades realizadas en el Parque Ecológico Metropolitano del Sur durante el ciclo ene2018-diciembre 2018", no es posible identificar y validar la clausura de los talleres a través de eventos públicos donde se dio a conocer el impacto de los aprendizajes de los educandos, como se encuentra señalado en la descripción de la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.
- 1.6 No proporcionó evidencia de que el programa se encontró inscrito en el Padrón de Trámites y Servicios Estatales.
- 1.7 De la revisión del documento "Programa para la conservación del patrimonio (Parque Yumtsil) padrón de beneficiarios del programa. 2018" y las solicitudes, cartas compromiso y comprobantes de aplicación de pláticas escolares proporcionados por la entidad fiscalizada, no se encontraron 7 solicitudes.
- 1.8 De la revisión al archivo "cartas y eventos" se detectaron "cartas de compromiso" de 3 personas de las cuales no se encontraron sus respectivas solicitudes.

- 1.9 No proporcionó evidencia de haber publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Manual de Organización General.
- 1.10 No proporcionó manual de procedimientos del despacho del secretario.
- 1.11 De la revisión del manual de procedimientos de la dirección de educación ambiental y participación social, de fecha septiembre 2015, se detectó que no se encuentra vigente ni actualizado en vista que no cuenta con firma de autorización del titular de la dependencia.
- 1.12 No proporcionó evidencia de haber dado a conocer al personal que intervino en la operación del programa el manual de procedimientos del despacho del secretario.
- 1.13 No proporcionó evidencia de haber publicado en el sitio web [www.seduma.yucatan.gob.mx](http://www.seduma.yucatan.gob.mx), ahora <http://sds.yucatan.gob.mx/>, los manuales de procedimientos.

Lo anterior en incumplimientos a los artículos 40 párrafo primero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; 34 fracción I y 34 Bis fracción IX y párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 42 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Yucatán; 11 Bis del Código de la Administración Pública de Yucatán; 51, 91 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 10 del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 15 fracción III y párrafos tercero y cuarto del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal; 27 párrafo primero del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios; puntos 3.3, 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 y 3.5.1 inciso g del Manual de Programación y Presupuestación 2018; Tema II "Aspectos Generales" numeral 17 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Yucatán 2018; apartado II numeral 2.2 de la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán; 5 y 6 del Lineamiento que regula el uso del parque ecológico metropolitano del sur Yumtsil; Programa Presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria; Unidad Básica de Presupuestación 2018 con Código: SEDUMA-17600-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

Eficacia.

Observación número 2.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

2.1 Del análisis realizado a la información proporcionada respecto al cálculo del Indicador 18723 - "Variación porcentual de la población capacitada en temas ambientales" correspondiente al componente: 3 Eventos que fomentan la participación social realizados del programa presupuestario: 36 educación, Cultura y Participación Comunitaria, se detectó lo siguiente:

2.1.1 Respecto a la variable B) Total de población capacitada en temas ambientales en el año t, se detectaron diferencias entre el resultado proporcionado por la entidad fiscalizada y el obtenido de la revisión a los medios de verificación.

Discrepancias de resultados en las variables del indicador 18723 - Variación porcentual de la población capacitada en temas ambientales.			
Obs número	Variable	Resultado proporcionado por la entidad fiscalizada	Resultado derivado de la auditoría
2.1.1	B) Total de población capacitada en temas ambientales en el año t	2343	1642

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la Ficha Técnica de Indicadores de Programas Presupuestarios 2018, documento nombrado Eficacia 2 calculo t, t-1 y documento nombrado cartas y eventos proporcionado por la entidad fiscalizada.

2.1.1 Respecto a la variable C) Total de población capacitada en temas ambientales t-1, no proporcionó medios de verificación para validar los resultados, por lo que no es posible realizar el cálculo y determinar el

cumplimiento de la meta establecida en el indicador del programa presupuestario: 36 Educación, Cultura y Participación Comunitaria.

2.2 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas por entregable establecidas en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP, se detectó lo siguiente:

2.2.1 Respecto a la meta de 40 "Talleres impartidos", se proporcionó evidencia de haber realizado 15 talleres a alumnos de educación básica de escuelas públicas y privadas, jóvenes y adultos entre 18 y 60 años de edad que vivan dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02, 03, de acuerdo con lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 37.50%.

Cumplimiento de las metas de entregables establecidos en la UBP** 2018 con código: SEDUMA-17600-AP				
Población programada a atender***	Alumnos de educación básica de escuelas públicas y privadas, principalmente niños y niñas de 3 a 15 años de edad, así como jóvenes y adultos entre 18 y 60 años de edad que vivan dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02, 03.			
Observación número	Entregables. ****	Meta establecida en la UBP (A)	Talleres, exposiciones y eventos realizados (B)	Porcentaje de cumplimiento (B/A)*100
2.2.1	Talleres impartidos	40	15*	37.50%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la información contenida en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP y el archivo nombrado cartas y eventos proporcionado por la entidad fiscalizada.

\*Los 15 talleres impartidos corresponden a los presupuestados como entregable de la UBP y en lo señalado en la población programada a atender (alumnos de educación básica de escuelas públicas y privadas, principalmente niños y niñas de 3 a 15 años de edad, así como jóvenes y adultos entre 18 y 60 años de edad que vivan dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02, 03).

\*\*Es el instrumento de programación de corto plazo en el que se establecen para un año fiscal los objetivos, las metas de producción, las actividades y el presupuesto destinado a producir los bienes, servicios o ayudas, las actividades institucionales o los servicios personales.

\*\*\*La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

\*\*\*\*Son los bienes y servicios que se producen mediante la UBP para su entrega a la población programada a atender en el año fiscal.

2.3 Del análisis realizado al cumplimiento de las metas de cobertura por género y etnia de la población programada a atender establecidas en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP, se detectó lo siguiente:

2.3.1 Se estableció atender un total de 793,413 personas; sin embargo, no es posible obtener y validar el cumplimiento de la meta en vista de que no se



proporcionó información respecto a las colonias en las que viven los beneficiarios de los entregables: "exposiciones artísticas realizadas" y "eventos y actividades lúdicas con organizaciones externas realizadas" para validar que habiten dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02 y 03, de acuerdo a lo señalado en la población programada a atender de la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.

- 2.3.2** Se estableció atender un total de 369,347 hombres; sin embargo, no se proporcionó información respecto al total de hombres atendidos por lo que no es posible obtener y validar el cumplimiento de la meta.
- 2.3.3** Se estableció atender un total de 49,135 hombres maya hablantes; sin embargo, no se proporcionó información respecto al total de hombres maya hablantes atendidos, por lo que no es posible obtener y validar el cumplimiento de la meta.
- 2.3.4** Se estableció atender un total de 424,066 mujeres; sin embargo, no se proporcionó información respecto al total de mujeres atendidas, por lo que no es posible obtener y validar el cumplimiento de la meta.
- 2.3.5** Se estableció atender un total de 49,629 mujeres maya hablantes; sin embargo, no se proporcionó información respecto al total de mujeres atendidas, por lo que no es posible obtener y validar el cumplimiento de la meta.

Eficacia de cobertura por género y etnia				
Obs número	Focalización por género y etnia	UBP con código: SEDUMA-17600- AP (A)	Población atendida (B)	% de Eficacia de Cobertura (B/A*100)
2.3.1	Población total programada a atender*	793,413	No se puede determinar**	0.00%
2.3.2	Hombres***	369,347	No proporcionó	0.00%
2.3.3	Hombres maya hablantes***	49,135	No proporcionó	0.00%
2.3.4	Mujeres***	424,066	No proporcionó	0.00%
2.3.5	Mujeres maya hablantes***	49,629	No proporcionó	0.00%

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán con base en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP y el archivo nombrado cartas y eventos proporcionado por la entidad fiscalizada.

\*La población programada a atender es aquella que recibirá directamente los bienes y servicios públicos considerados en la UBP, y en la cual se espera incidir y tener resultados e impactos.

\*\*No se puede cuantificar debido a que los entregables "exposiciones artísticas realizadas" y "eventos y actividades lúdicas con organizaciones externas realizadas" no cuentan con información para determinar si viven dentro de las 87 colonias correspondientes a los polígonos 01, 02, 03, de acuerdo a la población programada a atender señalada en la UBP 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.

\*\*\*El total de hombres, hombres mayahablantes, mujeres y mujeres mayahablantes son desagregaciones del total de la población programada a atender.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 63 primer párrafo fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 52 primer párrafo fracción VI del decreto 569/2017 Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; punto 3.3.3 del Manual de Programación y Presupuestación del 2018; Unidad Básica de Presupuestación 2018 con Código: SEDUMA-17600-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Tipo:** recomendación.

Economía

Observación número 3.

De los procedimientos de auditoría aplicados a la entidad fiscalizada, se detectó lo siguiente:

**3.1** Respecto al presupuesto total aprobado del programa de 144.1 miles de pesos establecido en la UBP con código: SEDUMA-17600-AP se observó lo siguiente:

**3.1.1** De acuerdo al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del programa, se identificó una reducción al presupuesto obteniendo un total de 114.8 miles de pesos, sin embargo, de la revisión a la documentación relacionada con la modificación se identificó una ampliación al presupuesto obteniendo un monto total de 180.9 miles de pesos; no proporcionó documentación comprobatoria de la reducción al presupuesto del programa por un monto total de 66.1 miles de pesos.

Presupuesto modificado respecto al estado analítico de egresos para el programa (miles de pesos) (A)	Presupuesto modificado con documentación soporte (miles de pesos) (B)	Diferencia (miles de pesos) (A-B)
114.8	180.9	-66.1

**Fuente:** Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP con código: SEDUMA-17600-AP; estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del programa; y oficios número: D.A.082.2018,

D.A.084.2018, D.A.0116.2018, D.A.0132.2018, D.A.0143.2018, D.A.0187.2018, D.A.0274.2018, D.A.0292.2018, D.A.0300.2018, D.A.0301.2018, D.A.0365.2018, D.A.0371.2018, D.A.0375.2018, D.A.0397.2018, D.A.0432.2018, D.A.0439.2018, D.A.0519.2018, D.A.0521.2018, D.A.0524.2018, D.A.0554.2018, D.A.0629.2018, D.A.0657.2018.

3.2 No proporcionó documentación soporte por la cantidad de 66.1 miles de pesos equivalente al 36.55% del presupuesto total aprobado para el programa.

Presupuesto modificado para el programa (miles de pesos)	Comprobación de gastos realizados para el programa (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje ejercido	Porcentaje no ejercido del Programa (100.00%- Porcentaje ejercido)
(A)	(B)	(A-B)	(B/A)*100	
180.9	114.8	66.1	63.45%	36.55%

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP con código: SEDUMA-17600-AP y documentación soporte de los gastos para el programa.

3.3 De la revisión a la documentación soporte, se identificaron los siguientes gastos que no tienen relación con los entregables del programa establecidos en la UBP con código: SEDUMA-17600-AP por un monto total de 2.1 miles de pesos.

Folio de la cuenta por pagar	Importe de la factura / documento (miles de pesos)	Folio de la póliza de cheque	Fecha de la póliza	Importe (cuenta por pagar) (miles de pesos)
	0.2			
192	0.2	2741	23/04/2018	1.0
	0.6			
393	0.5	3153	15/06/2018	0.5
783	0.7	597	09/11/2018	0.7
<b>Total:</b>				<b>2.1</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado con base en la UBP con código: SEDUMA-17600-AP; cuentas por pagar con folio: 192, 393, 783 y pólizas de cheques con folio: 2741, 3153, 597.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 64, 101, 102, 108 y 160 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Unidad Básica de Presupuestación 2018 con código: SEDUMA-17600-AP.

La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

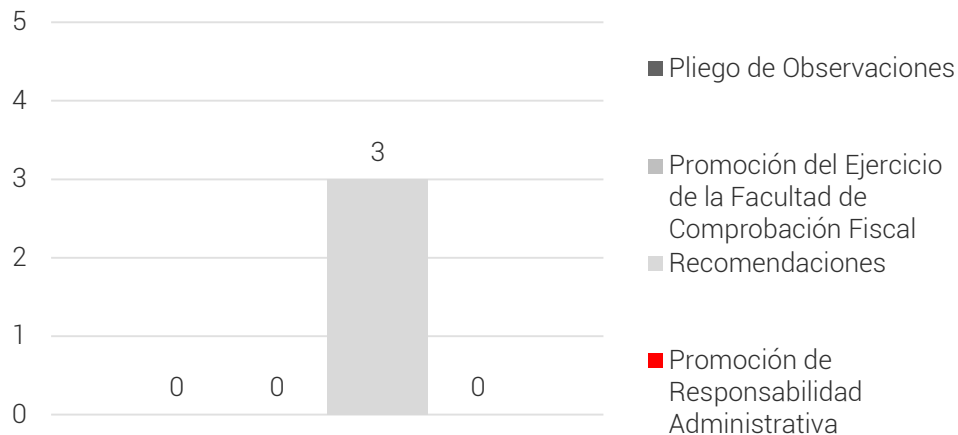
Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado no proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio VI/1510-19 de fecha 8 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada

Las recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información del grado de cumplimiento de los objetivos del programa proporcionada por la entidad fiscalizada que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo de la auditoría con base en la información de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las

circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al programa: **"Programa para la conservación del Patrimonio Natural y cultural del Estado de Yucatán (Programa de Educación Ambiental del Parque Yumtsil)" de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.** cuyo objetivo fue verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos del programa para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones y recomendaciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.**

Cuenta Pública 2018





# Auditoría de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impulsar a las empresas yucatecas al mercado nacional e internacional promoviendo y fomentando buenas prácticas, contribuyendo así al desarrollo económico y social del Estado de Yucatán.

### Visión

Ser un organismo líder en la promoción e impulso del comercio en el Estado de Yucatán, contribuyendo al fortalecimiento de las empresas yucatecas en el mercado nacional e internacional.

### Ubicación

Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Secretaría de Fomento Económico y Trabajo correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



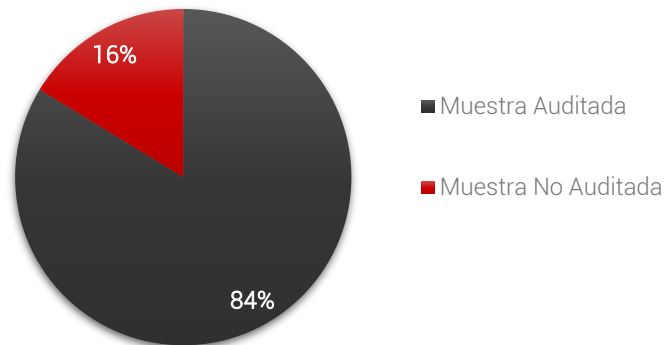
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	470,682.6 miles de pesos
Población objetivo	470,682.6 miles de pesos
Muestra auditada	394,038.8 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Antonio Uc Camas
Javier Armin Lizama Chan
Guilbert Porfirio Chan Bojórquez
José Luis Canúl Pérez

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 **Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que

se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a los auxiliares de la cuenta 2611 combustibles, se detectaron pagos por 761.4 miles de pesos por concepto de compra de vales y consumo de combustible, por los cuales la dependencia no proporcionó la cuenta por pagar, comprobante fiscal, copia del reporte en línea, listado de los centros de costos donde se cargaron los recursos para su análisis.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	1317	16/03/2018	66.0
2.2	1440	16/03/2018	36.0
2.3	1457	16/03/2018	36.0
2.4	3728	04/05/2018	36.0
2.5	6500	29/06/2018	72.0
2.6	7453	06/07/2018	144.0
2.7	11147	04/10/2018	72.0
2.8	15094	Sin fecha	182.7
2.9	15158	Sin fecha	116.7
<b>Total</b>			<b>761.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; punto 6.6 fracción VI del Manual para la Administración de Combustible.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de las bitácoras firmadas proporcionadas por la entidad se detectó que se entregaron vales de combustibles por 18.4 miles de pesos para uso de vehículos particulares de funcionarios, la entidad no proporciono las aclaraciones correspondientes.

Obs número	Funcionario	Bitácora número				Total (miles de pesos)
		9327 04 - 10 / junio (miles de pesos)	9800 25 junio - 01 julio (miles de pesos)	10213 03 - 09 sept. (miles de pesos)	10917 semana 50, 51,52 (miles de pesos)	
3.1	Eder Israel Uicab Castro		0.8	0.4	0.8	2.0
3.2	José Luis Gil Noble	0.5				0.5
3.3	Simeón Julián Poot Rejón	0.8	0.8	0.4	0.8	2.8
3.4	Rosalinda Anilú Franco Poot		0.8		0.8	1.6
3.5	Eduardo López Díaz		1.5	0.6		2.1
3.6	Luis Machay Quintal	1.5	1.5	0.9		3.9
3.7	Thelmo Martin Zapata Espinosa		0.8	0.8		1.6
3.8	Víctor Ricalde Salazar	1.2	1.2	1.5		3.9
	<b>Total</b>	<b>4.0</b>	<b>7.4</b>	<b>4.6</b>	<b>2.4</b>	<b>18.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los puntos 5 fracción III y 6.1 fracción IV del Manual para la Administración de Combustible.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





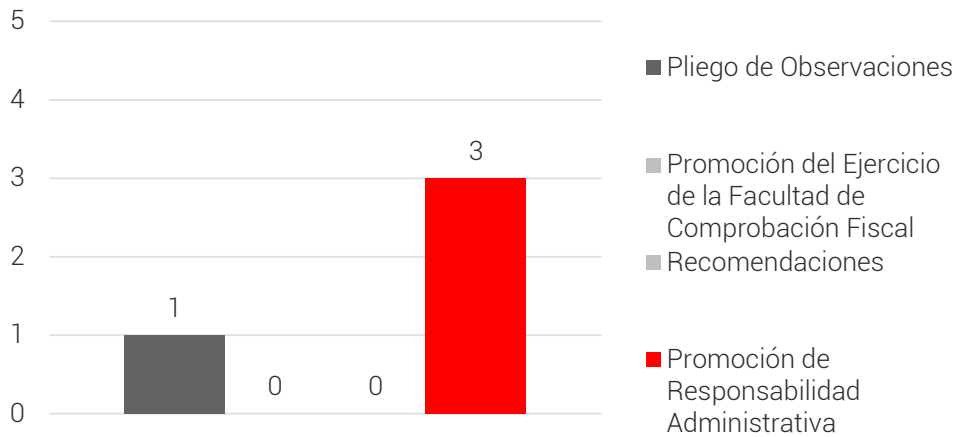
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEFOET/DAF/676/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Económico y Trabajo** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.**



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar el desarrollo social y económico de los habitantes de Yucatán a través del turismo, mediante la implementación de políticas públicas que puedan ser evaluadas y que incentiven la actividad turística sustentable aprovechando el potencial cultural y ecológico de la entidad, al tiempo que optimicen los recursos existentes a través de acciones de planeación y fomento que correspondan a la generación de una oferta turística competitiva a nivel nacional e internacional.

### Visión

El Turismo es un sector productivo de primer orden, que contribuye al desarrollo social y económico de Yucatán, mediante la generación de actividades remuneradas de coadyuvan en el combate a la pobreza, propician la generación y diversificación de empleos y atraen inversores a través del posicionamiento de estados como destinos turísticos competitivos.

### Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento Turístico correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha





información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

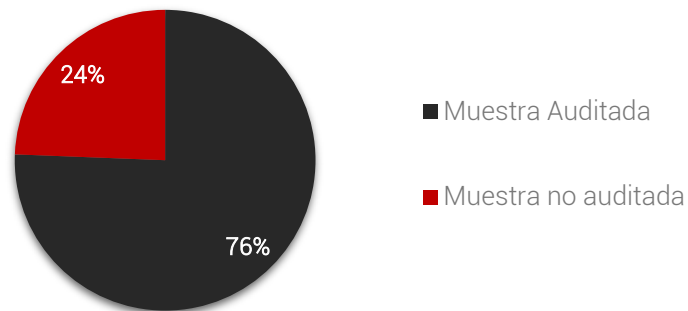
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	40,658.8 miles de pesos
Población objetivo	40,658.8 miles de pesos
Muestra auditada	30,747.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Giovanna Addy Góngora Castillo
Amira Lizzeth Brito Cambranis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## **A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad Auditoria Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, administración y control de riesgos, metodología para la información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en

operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

**Observación número 2.**

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectó pagos de plazas adicionales no autorizadas a lo presupuestado por un importe de 18.3 miles de pesos de acuerdo al resumen analítico de plazas para la Secretaría de Fomento Turístico. La dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no autorizadas ni presupuestadas, así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Número de plazas según Analítica de Presupuesto de egresos 2018	Número de plazas ocupadas según nómina	Diferencia	Importe Pagado tabulador quincenal (miles de pesos)
2.1	2	3	1	10.5
2.2	12	13	1	3.7
2.3	3	4	1	4.1
<b>Total</b>				<b>18.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracciones I y XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Adquisiciones**

**Observación número 3.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 1,949.7 miles de pesos en los meses de abril, mayo, septiembre, y diciembre 2018, por pago de equipos menores de tecnologías de la información, equipos menores de oficina y gastos de difusión y servicios de consultoría. La Dependencia no proporcionó evidencia de



haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	367	14/04/2018	162.0
3.2	595	25/05/2018	150.0
3.3	586	23/05/2018	330.0
3.4	1041	13/09/2018	947.5
3.5	1303	28/12/2018	227.4
3.6	1286	07/12/2018	132.9
<b>Total</b>			<b>1,949.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 177.9 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por pago Exposiciones de la Muestra gastronómica. El proveedor no se encuentra en la lista autorizada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	317	04/04/2018	177.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 59 fracción XXXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 200.3 miles de pesos en el mes de diciembre 2018, por servicio profesional para el desarrollo de proyectos. La dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa y el proveedor no se encuentra en la lista autorizada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	1264	06/12/2018	100.2
5.2	1264	06/12/2018	100.1
<b>Total</b>			<b>200.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 59 fracción XXXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.





## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 6.

De la revisión a las cuentas por pagar, documentación anexa y resguardos proporcionados, se detectó pago por 185.7 miles de pesos en los meses de junio y agosto del 2018 por concepto de adquisiciones de bienes muebles. La dependencia no proporcionó, los resguardos de los bienes adquiridos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	724	21/06/2018	4.8
6.2	724	21/06/2018	10.0
6.3	953	17/08/2018	53.2
6.4	953	17/08/2018	32.9
6.5	953	17/08/2018	7.7
6.6	953	17/08/2018	13.6
6.7	953	17/08/2018	40.3
6.8	953	17/08/2018	23.2
<b>Total</b>			<b>185.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV incisos a, f y h del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numerales 5 fracción IV inciso f y 6.4 fracciones II inciso c y III del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

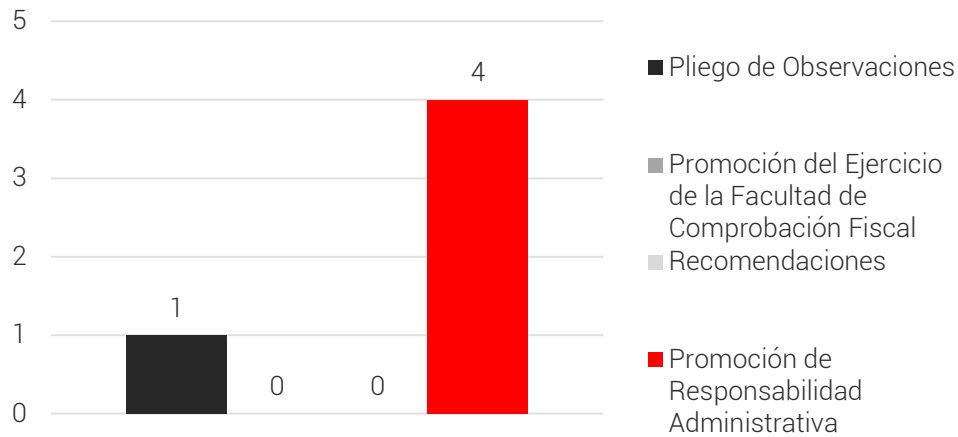
La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/021/01-2020 de fecha 14 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 185.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Turístico** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia

de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

# **Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.**

Cuenta Pública 2018







# Auditoría de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar una sociedad y una economía basadas en conocimiento mediante el impulso a la Innovación, la Ciencia, el Desarrollo Tecnológico, la formación de recursos humanos de alto nivel y la vinculación entre los sectores académico, productivo y público; que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico sustentable del estado y al bienestar de la sociedad yucateca.

### Visión

Ser el principal promotor de una sociedad y una economía basadas en conocimiento y la entidad rectora en materia de Innovación, Ciencia, Desarrollo Tecnológico y Vinculación entre los sectores académico, productivo y público, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de la población yucateca, el crecimiento económico y un desarrollo sustentable.

### Ubicación

Carretera Sierra Papacal, Km 5 Lote Int 31267 C.P. 97302, Mérida, Yucatán, México.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



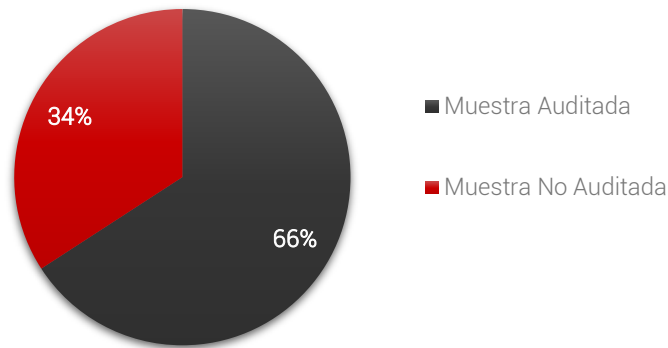
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	64,639.4 miles de pesos
Población objetivo	64,639.4 miles de pesos
Muestra auditada	42,563.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de

la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu

#### Nombre

Giovanna Addy gongora Castillo

Amira Lizzeth Brito Cambranis

Grisel Yazmin Kuk Koyoc

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Adquisiciones, Reglamento Interior, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del persona.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos
- 1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 1,138.8 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018, por pago de material de impresión, impermeabilizante, papelería y material de limpieza. La dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y el cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	157	02/04/2018	40.8
2.2	305	19/04/2018	78.9
2.3	384	30/04/2018	42.3
2.4	451	07/05/2018	73.4
2.5	470	09/05/2018	119.1
2.6	727	15/06/2018	162.2
2.7	944	20/07/2018	123.9
2.8	1178	17/08/2018	51.2
2.9	1176	17/08/2018	171.5
2.10	1167	17/08/2018	36.4
2.11	1322	22/08/2018	49.5
2.12	1151	17/08/2019	189.9
<b>Total</b>			<b>1,138.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 anexo 3 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 1,308.7 miles de pesos en el mes de marzo y abril de 2018 por servicio de limpieza de las oficinas, encuadrado de 1000 libros y Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnología, los cuales se adjudicaron de manera directa, la dependencia no proporcionó evidencia que justifique que los respectivos servicios no se hubieran realizado por invitación a cuando menos tres proveedores, así como el contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.



Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	152	28/03/2019	386.0
3.2	321	19/04/2019	302.7
3.3	362	25/04/2019	620.0
<b>Total</b>			<b>1,308.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 y anexo 10 a del decreto 569/2017 por el que se emite el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar, documentación anexa, resguardos proporcionados y verificación física, se detectó pago por 85.2 miles de pesos en el mes de agosto del 2018, por concepto de adquisiciones de bienes muebles, los cuales no fueron localizados al momento de la revisión; la dependencia no presento verificación física, ni acta que justifique que los bienes adquiridos no se encuentren en las instalaciones de la Secretaría.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	1255	17/08/2018	15.8
4.2	1303	20/08/2018	5.8
4.3	1304	20/08/2019	24.9
4.4	1309	21/08/2019	38.8
<b>Total</b>			<b>85.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 26 fracción IV incisos d y e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 inciso e del acuerdo SCG 16/2018 por el que se Modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

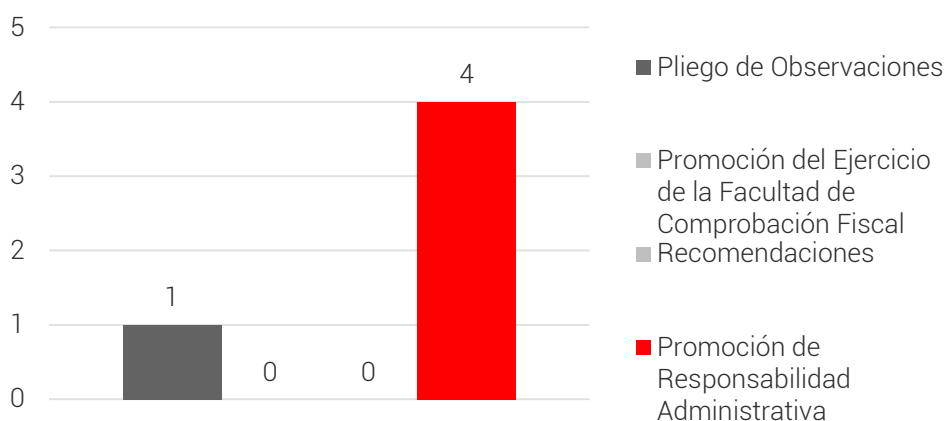
La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 38.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/688-2019 de fecha 30 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CEETRY/DG/090/2019 de fecha 4 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 38.7 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.5 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 46.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.**

Cuenta Pública 2018





# Auditoría de la Secretaría de la Cultura y las Artes.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Promover e inducir un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del Estado de Yucatán, a través del fomento y difusión de la creación artística local, nacional e internacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural yucateco, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

### Visión

Lograr edificar la infraestructura cultural necesaria y adecuada procurando que ésta se ubique de manera equitativa en las diferentes regiones de la geografía estatal, buscando de esta forma una participación abierta y más solidaria, integral y justa permitiendo con esto abrir los espacios necesarios para dar mayores oportunidades al desarrollo de creadores e intérpretes generando, en consecuencia, una mejor difusión de nuestra identidad, creando de esta manera condiciones adecuadas para una mejor calidad de vida de la sociedad yucateca.

### Ubicación

Calle 18 No. 204 x 23 y 25, Col. García Ginerés.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de la Cultura y las Artes correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

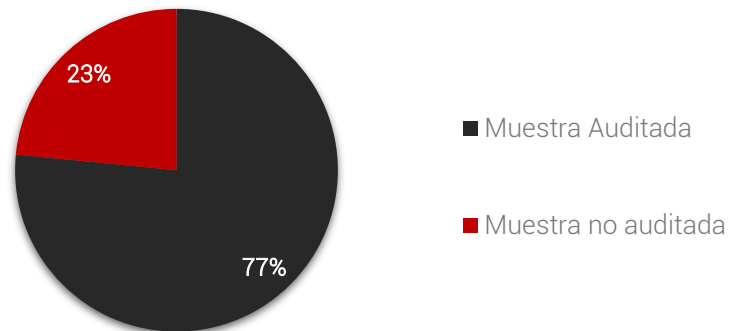
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	46,025.1 miles de pesos
Población objetivo	46,025.1 miles de pesos
Muestra auditada	35,231.2 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Giovanna Addy Góngora Castillo
Amira Lizzeth Brito Cambranis

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de

equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 2.

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectó pagos de plazas adicionales no

autorizadas a lo presupuestado por un importe de 41.4 miles de pesos de acuerdo al resumen analítico de plazas para la Secretaría de la Cultura y las Artes. La dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no autorizadas ni presupuestadas, así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs número	Número de plazas según Analítica de Presupuesto de egresos 2018	Número de plazas ocupadas según nómina	Diferencia	Importe Pagado tabulador quincenal (miles de pesos)
2.1	2	3	1	3.1
2.2	24	26	2	2.5
2.3	1	2	1	5.0
2.4	4	5	1	24.7
2.5	54	55	1	3.2
2.6	13	14	1	2.9
<b>Total</b>				<b>41.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracciones I y XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión del estado de cuenta bancario, analítico de plazas, nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectó pagos de categorías no autorizadas ni presupuestadas por un importe de 26.3 miles de pesos de acuerdo al resumen analítico de plazas para la Secretaría de la Cultura y las Artes. La dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de la categoría no autorizada ni presupuestada, así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.



Observación número	Clave de Categoría	Importe pagado (miles de pesos)
3.1	MM0139	5.2
3.2	SC0054	10.5
3.3	SC0054	10.5
<b>Total</b>		<b>26.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectaron pagos por 2,174.9 miles de pesos en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre 2018, por pago de materiales de limpieza, equipos menores de oficina y accesorios menores de computo. La Dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	509	29/05/2018	42.2
4.2	690	26/06/2018	37.2
4.3	567	07/06/2018	175.1
4.4	569	07/06/2018	123.2
4.5	570	07/06/2018	181.6
4.6	574	07/06/2018	123.2
4.7	527	18/07/2018	93.8
4.8	1075	17/08/2018	40.5
4.9	1073	14/08/2018	42.6
4.10	1070	17/08/2018	144.8

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.11	1072	17/08/2018	92.8
4.12	572	17/08/2018	103.8
4.13	1149	14/09/2018	52.6
4.14	1540	10/09/2018	82.0
4.15	1028	12/09/2018	108.5
4.16	1078	14/09/2018	127.6
4.17	1089	14/09/2018	167.0
4.18	1192	14/09/2018	81.2
4.19	1137	17/09/2018	89.5
4.20	1331	03/09/2018	81.8
4.21	1060	28/12/2018	87.0
4.22	1598	28/12/2018	96.8

**Total 2,174.9**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación anexa, se detectó pago por 158.5 miles de pesos en los meses de mayo y noviembre de 2018, por pago de materiales de limpieza, útiles y equipos menores de oficina y accesorios menores de otros bienes muebles. Los proveedores no se encuentran en la lista autorizada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	462	17/05/2018	28.9
5.2	504	25/05/2018	31.7
5.3	1798	28/11/2018	34.4

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.4	1694	09/11/2018	31.0
5.5	1799	28/11/2018	32.4
<b>Total</b>			<b>158.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 59 fracción XXXVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 6.

De la revisión al desglose de bajas de activo y documentación anexa se detectó bajas de activos en el mes de agosto del 2018, de bajas de mobiliario por extravío. La dependencia no presentó: solicitud de baja, documento de la propiedad, resguardo cancelado y fotocopia del acta administrativa donde se declare el extravío o procedimiento por el que presente el estatus en que se encuentra la situación de los bienes.

Observación número	Fecha de baja	Número de inventario
6.1	30/08/2018	BM163287
6.2	30/08/2018	BM163302
6.3	30/08/2018	BM163373
6.4	30/08/2018	BM163374
6.5	30/08/2018	BM163382
6.6	30/08/2018	BM176486
6.7	30/08/2018	BM178110
6.8	30/08/2018	BM178167
6.9	30/08/2018	BM178228
6.10	30/08/2018	BM178347
6.11	30/08/2018	BM178354
6.12	30/08/2018	BM178355
6.13	30/08/2018	BM178361
6.14	30/08/2018	BM178366



Observación número	Fecha de baja	Número de inventario
6.15	30/08/2018	BM178370
6.16	30/08/2018	BM178374
6.17	30/08/2018	BM178375
6.18	30/08/2018	BM178396
6.19	30/08/2018	BM178398
6.20	30/08/2018	BM178427
6.21	30/08/2018	BM178439
6.22	30/08/2018	BM179560
6.23	30/08/2018	BM180325
6.24	30/08/2018	BM180350
6.25	30/08/2018	BM180369
6.26	30/08/2018	BM180373
6.27	30/08/2018	BM180377
6.28	30/08/2018	BM180383
6.29	30/08/2018	BM180385
6.30	30/08/2018	BM180386
6.31	14/08/2018	BM180885
6.32	30/08/2018	BM181249
6.33	30/08/2018	BM182526
6.34	30/08/2018	BM182533
6.35	30/08/2018	BM182537
6.36	14/08/2018	BM183753
6.37	30/08/2018	BM188181
6.38	30/08/2018	BM188198
6.39	30/08/2018	BM188201
6.40	30/08/2018	BM188223
6.41	14/08/2018	BM215483
6.42	30/08/2018	BM223447

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7.3 fracción V del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

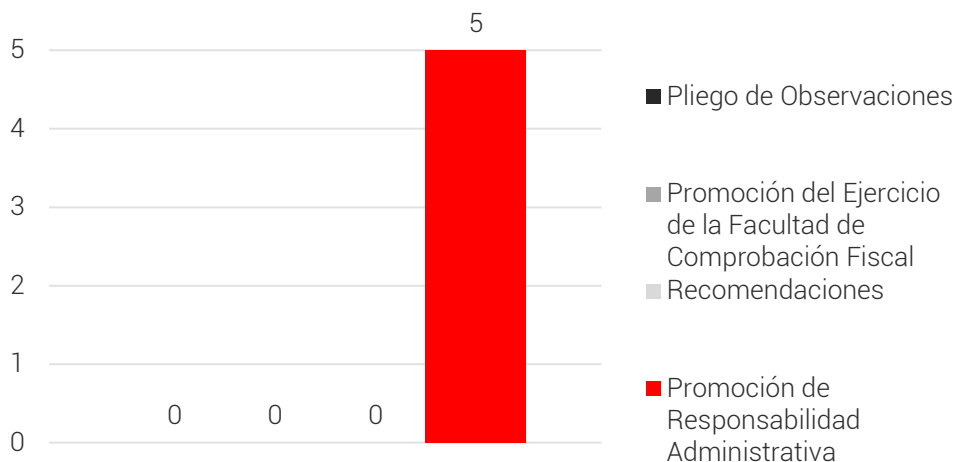
La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SEDECULTA/DAF/007/2020 de fecha 6 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de la Cultura y las Artes** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

**Auditoría de la Secretaría de las  
Mujeres antes Instituto para la  
Igualdad entre Mujeres y  
Hombres en Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de las Mujeres antes Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Capacitar a las mujeres para impulsarlas a participar en la toma de decisiones y acortar distancias entre géneros, dando enfoque hacia los derechos fundamentales sustentados en la dignidad y el valor de la persona; así como brindar atención psicológica y asesoría jurídica profesional a las mujeres que han sido víctima de violencia, y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación en nuestro estado.

### Visión

Ser un órgano directriz de las políticas públicas encaminadas a la igualdad, empoderamiento, prevención y atención de las mujeres en acciones impulsadas por la Administración Pública federal, estatal y municipal, con base en las herramientas, internacionales, nacionales y estatales.

### Ubicación

Calle 55 No. 435 por 48 y 46. Centro. CP 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de las Mujeres, antes, Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

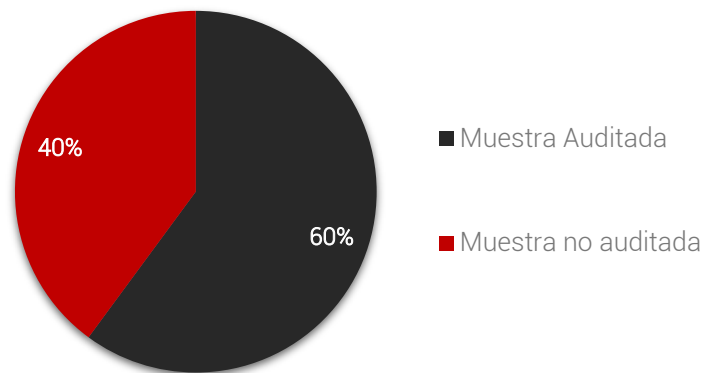
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	64,360.0 miles de pesos
Población objetivo	43,707.8 miles de pesos
Muestra auditada	26,269.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Mendoza
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Manual de Procedimientos para la Administración de Recursos Humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas



cuantitativas, parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación del Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realizó el levantamiento físico del inventario de los bienes, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realizó la baja de bienes muebles, en incumplimiento al artículo 28 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y pólizas de registro y declaraciones múltiples de pago de impuestos estatales, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los pagos correspondientes al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por la diferencia determinada entre el impuesto causado y el impuesto pagado en el ejercicio fiscal 2018.

Obs número	Período	Base del cálculo (miles de pesos)	Impuesto Causado (miles de pesos)	Impuesto Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Enero- Diciembre 2018	19,993.0	799.7	724.2	75.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión y análisis practicado a las balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,757.6 miles de pesos en las cuentas contables "5133-3361 Servicios de apoyo

administrativo, traducción, fotocopiado e impresión", "5133-3331 Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información", "5133-3341 Servicios de capacitación" por adjudicación directa, en los meses de enero, febrero, abril, mayo y diciembre de 2018 por concepto de impresión de trípticos, servicio de consultoría para la realización de un modelo único de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia, servicio de consultoría consistente en realizar programas de capacitación efectivos en la aplicación de la NOM-046, en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación con un enfoque de género e interculturalidad, crear programas de contención emocional y establecer mecanismos institucionales para la prevención y erradicación de la violencia obstétrica dirigido a las y los prestadores de servicios de salud e Impartición del taller Educación por la paz; creando prácticas de paz, transformación de conflictos y rupturas de ciclos de violencias; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	C00901	11/05/2018	236.0
4.2	C00127	26/01/2018	302.8
4.3	C00158	28/02/2018	201.8
4.4	C00126	26/01/2018	420.0
4.5	C00828	05/04/2018	280.0
4.6	C03046	24/12/2018	317.0
Total			1,757.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; 5.5 fracciones I, II inciso d y III del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados Con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

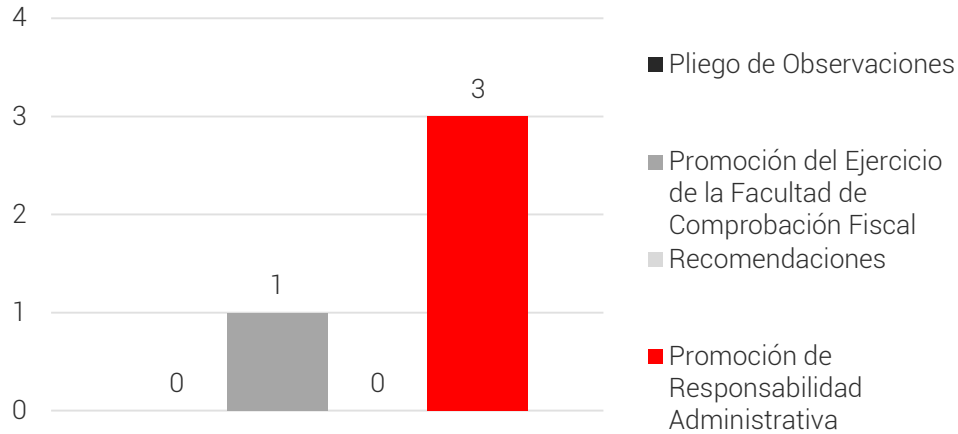
La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEMUJERES/DAF/392/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de las Mujeres, antes, Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones

aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas.**



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Secretaría de Obras Públicas.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una dependencia encargada de formular, implementar, regular y evaluar la Normatividad Legal y Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Obra Pública del Estado de Yucatán.

### Visión

Ser una Dependencia encaminada a la modernización, desarrollo y conservación de infraestructura pública, apegándose a las normas legales y técnicas de la materia en el Estado de Yucatán.

### Ubicación

Av. Itzaés S/N x 59-A, Ex- Hospital O'Horán, Centro.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Obras Públicas correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron



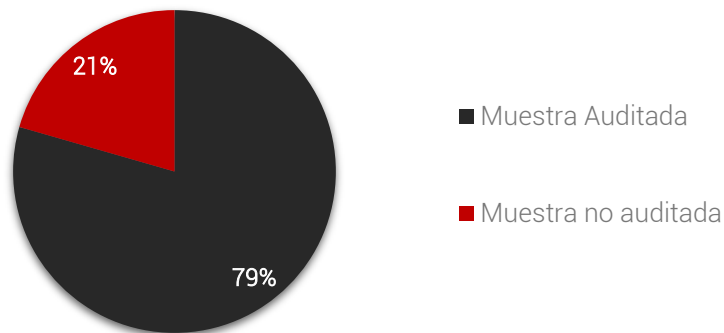
en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,317.4 miles de pesos
Población objetivo	3,317.4 miles de pesos
Muestra auditada	2,635.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para

sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
Lily Marlen Segovia Ake



#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: código de ética, normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, obra pública, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, manual de organización, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.



**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de Cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control Interno Institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, documento para informar la situación que guarda el sistema de control interno institucional, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio VII/1204/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cuentas por pagar, se detectó pago por 25.8 miles de pesos en el mes de mayo de 2018 por concepto de servicio de gasto de orden social, el pago corresponde a compra de pavos de la navidad 2017 que no fue provisionado para su pago en 2018, la entidad no proporcionó la autorización del pago de adeudos de ejercicios anteriores.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	530	29/05/2018	25.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

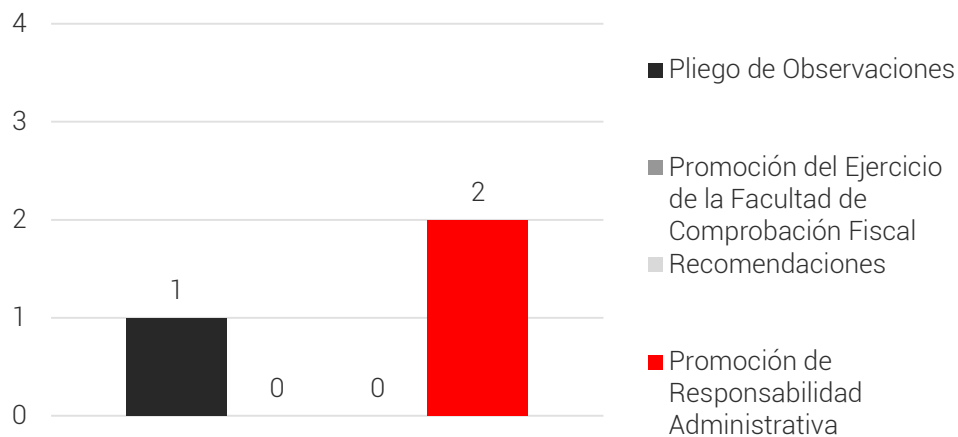
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio VII/1204/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 25.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Obras Públicas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en



el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

**Auditoría del Sistema Tele  
Yucatán, S.A. de C.V.**

Cuenta Pública 2018





# Auditoría del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.

## I. Datos Generales

### Logo



### Objeto social

Instalación y explotación comercial de estaciones de televisión mediante concesión que en cada caso otorgue la secretaria de comunicaciones y transportes, previo cumplimiento de los requisitos que establece la ley federal de la radio y televisión y la ley de vías generales de comunicación.

### Ubicación

Calle 33 (Av. Pérez Ponce) núm. 499A x 56, Centro. C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que

registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V. correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

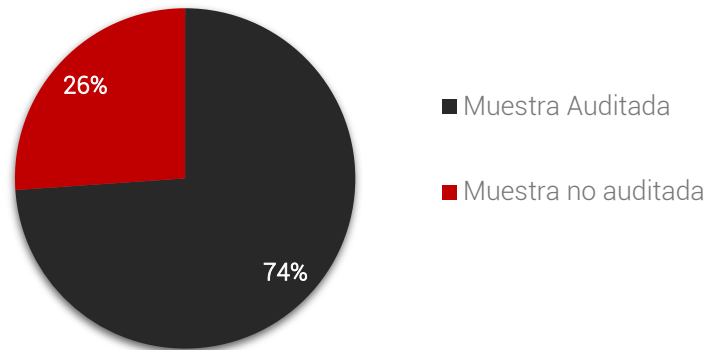


## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,657.6 miles de pesos
Población objetivo	30,657.6 miles de pesos
Muestra auditada	22,657.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de

cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María José Canul Moguel
Gabriela Josefina de la Cruz Nieves
María Elena Ojeda Oy
Amara de los Ángeles Alemán Vega

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,



mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MIC) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas informáticos de apoyo, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de Sistemas de información, Responsables en materia: de Fiscalización, Documento para informar la situación que guarda el

Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/103/19 y DG/106/19 el primero de fecha 21 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

**2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no concilió el inventario con el registro contable, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no realizó los registros contables con base acumulativa, no registró el gasto en su fecha de realización y el ingreso cuando existió jurídicamente el derecho de cobro, en incumplimiento al artículo 34 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no contó con un registro de auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no realizó el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no emitió mediante su sistema contable el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no contó con los clasificadores presupuestarios armonizados, los catálogos de bienes y sus respectivas matrices de conversión, y los registros contables con base acumulativa y



en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

- 2.1.9 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.1.10 La entidad fiscalizada no realizó el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.1.11 La entidad fiscalizada no realizó la interrelación automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.1.12 La entidad fiscalizada no contó con procesos administrativos o subsistemas que operan en tiempo real que permitieran la emisión periódica (mes, trimestral, anual, etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V, VI y Sexto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 del Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cuentas por cobrar**

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares de cuentas contables, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron saldos por un importe 31.4

miles de pesos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "112-02-001-0000 Clientes Nacionales", la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado el análisis de las cuentas pendientes por cobrar, a fin de evaluar su comportamiento y el resultado de las acciones de cobro y en su caso las gestiones necesarias para la depuración o bien, la reclasificación o cancelación de saldos:

Observación número	Monto pendiente de cobro (miles de pesos)
3.1	12.8
3.2	18.6
<b>Total</b>	<b>31.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG 11/2017 por el que expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 3 y 5 fracción II del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del pago de impuestos, se detectaron diferencias del Impuesto sobre la Renta por Salarios, entre las retenciones y los pagos realizados por un importe de 198.9 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta contable "211-07-001-0001 Retención de I.S.R por Sueldos y Salarios", de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las



declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por la diferencia detectada:

Obs número	Mes	I.S.R. Retenido (miles de pesos)	I.S.R. Pagado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Diciembre	285.0	86.2	198.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 23 párrafo segundo y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracción VIII del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción I incisos t y u del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Estados Financieros

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, se detectó que las cifras que se muestran en el Estado de Actividades como "Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)", no coincide con las cifras reflejadas en el Estado de Situación Financiera, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los ajustes correspondientes que reflejen la veracidad y confiabilidad de las cifras de los estados financieros.

Observación número	Importe según Estado de Actividades (miles de pesos)	Importe según Estado de Situación Financiera (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
5.1	-423.5	-5,628.1	-5,204.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 151, 154, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Servicios Personales**

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas de registros contables, se detectaron movimientos por un importe total de 587.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre 2018 en la cuenta contable "511-08-001-0000 Impuesto s/Nóminas 4%" correspondiente al "Capítulo 1000 Servicios Personales", por concepto de pago del impuesto sobre erogaciones del trabajo personal, debiendo estar registrados en el "Capítulo 3000 Servicios Generales", por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado la reclasificación correspondiente por capítulo del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC; 152 la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DG/103/19 y DG/106/19 el primero de fecha 21 de noviembre de 2019 y el segundo de fecha 4 de diciembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DG/103/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Possible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Sistema Tele Yucatán, S.A. DE C.V.** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L

# **Auditoría de la Universidad Autónoma de Yucatán.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Autónoma de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una institución pública de educación media superior y superior que promueve oportunidades de aprendizaje para todas y todos, a través de una educación humanista, pertinente y de calidad; contribuye al desarrollo de la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación; a la atención de problemáticas locales, regionales, nacionales y mundiales y a mejorar el nivel de bienestar de la sociedad yucateca.

### Visión

La Universidad Autónoma de Yucatán es una universidad internacional, vinculada estratégicamente a lo local, con amplio nivel de reconocimiento por su relevancia y trascendencia social".

### Ubicación

Calle 60 No. 491-A x 57 Centro Histórico, CP 97000.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

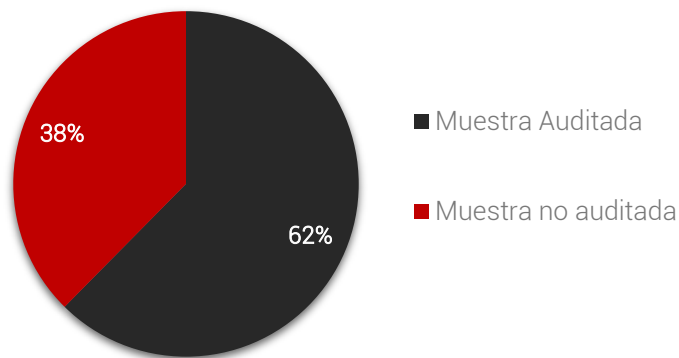
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	2,557,541.3 miles de pesos
Población objetivo	518,110.0 miles de pesos
Muestra auditada	323,297.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales fueron realizadas por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Yamily Anahí Bracamonte Pérez
Lucia Berenice Uribe Baqueiro
María José Calderón Castillo
Rubén de Jesús de la Cruz Ávila
Doraly Guadalupe Arjona Alcocer
Ivette del Rosario Pérez
Beatriz Josefina Álvarez Sansores
Javier Armín Lizama Chan
José Alberto Dorantes Bojórquez
Jorge Antonio Uc Camas
Lily Marlen Segovia Aké
Anel Anahí Aguilar Hernández
Grisel Yasmín Kuk Koyoc
José Luis Canul Pérez

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Arianne Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
Alexis Adriana Ramírez Cuan
Roberto Alejandro Martín Polanco
Armando Chay Canul

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 46 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 23 fueron solventadas parcialmente y 19 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación



comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: comités o grupo de trabajo de Control y Desempeño Institucional.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: comité de administración de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno.
- 1.4 **Supervisión, nivel, Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento al Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización; artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán; 4, 10 y 18 de los Lineamientos para la Organización Interna de la Administración Central de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Facultad de Contaduría y Administración

### Control Interno

Observación número 2.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo la siguiente:

- a) Los comprobantes de gastos pagados no presentan la leyenda de "pagado".

Lo anterior, en incumplimiento al numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 3.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 104.8 miles de pesos en el mes de abril de 2018 por concepto de arrendamiento de activos intangibles y seguros y fianzas; la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega; que permitan validar que la adquisición realizada presentó las mejores condiciones para la entidad y su contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los productos, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	5211200001087	16/04/2018	36.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	5211200001934	23/04/2018	67.9
<b>Total</b>			<b>104.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero fracción II y décimo cuarto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 165.5 miles de pesos en los meses de enero, junio y de agosto a noviembre de 2018 registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta 5.1.3.3.9.2. "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", por concepto de pagos de honorarios Asimilables a salarios, la entidad no proporcionó documentación que justifique o aclare el pago de servicios personales con presupuesto asignado al capítulo "3000 servicios generales".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	311200000037	24/01/2018	22.3
4.2	311200000011	05/06/2018	13.5
4.3	311200000086	28/06/2018	17.6
4.4	311200000038	24/08/2018	19.6
4.5	311200000012	05/09/2018	13.5
4.6	311200000024	02/10/2018	11.1
4.7	311200000002	06/11/2018	12.8
4.8	311200000043	16/11/2018	11.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.9	311200000069	21/11/2018	13.5
4.10	311200000068	21/11/2018	14.5
4.11	311200000135	26/11/2018	16.0
<b>Total</b>			<b>165.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; rubro 5.1.1.2. del Manual de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Facultad de Matemáticas

### Control Interno

Observación número 5.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- Los comprobantes de gastos pagados no presentan la leyenda de "pagado".
- Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces el salario mínimo diario general, sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.
- En las adjudicaciones directas a través de una y/o tres cotizaciones, se presentaron cotizaciones las cuáles no cuentan con el Registro Federal de Contribuyentes y firma autógrafa del prestador del servicio.



Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracciones I y II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 6.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 34.5 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2018 por concepto de servicios académicos correspondiente a la impartición de cursos, desarrollo de programas, proyectos y sueldo del coordinador de la Unidad de Extensión de la Facultad de Matemáticas; la entidad no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	411200000030	13/06/2018	11.2
6.2	411200000032	10/07/2018	10.6
6.3	411200000035	28/08/2018	12.7
<b>Total</b>			<b>34.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral décimo cuarto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por 393.9 miles de pesos en los meses de mayo y de agosto a septiembre y noviembre de 2018 por concepto de servicios de consultoría administrativa, procesos técnicos y tecnologías de la información, servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión y servicios académicos; la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega; que permitan validar que la adquisición realizada presentó las mejores condiciones para la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	5211200000979	08/05/2018	115.6
7.2	411200000036	28/08/2018	58.3
7.3	411200000034	28/08/2018	48.8
7.4	411200000007	06/09/2018	48.8
7.5	5211200000751	08/11/2018	122.5
<b>Total</b>			<b>393.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral primero fracción II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectó pago por 15.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018 por concepto de viáticos en el país correspondiente a gastos con fecha del ejercicio 2017 los cuales no fueron provisionados para su pago en 2018; la entidad no proporcionó la autorización del pago de adeudos de ejercicios anteriores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	411200000056	24/01/2018	0.2
8.2	411200000056	24/01/2018	0.2
8.3	411200000056	24/01/2018	0.2
8.4	411200000056	24/01/2018	0.1
8.5	411200000056	24/01/2018	0.2
8.6	411200000056	24/01/2018	0.2
8.7	411200000056	24/01/2018	0.1
8.8	411200000056	24/01/2018	0.1
8.9	411200000056	24/01/2018	0.1
8.10	411200000056	24/01/2018	0.1
8.11	411200000056	24/01/2018	0.2
8.12	411200000056	24/01/2018	0.2
8.13	411200000056	24/01/2018	0.3
8.14	411200000056	24/01/2018	0.1
8.15	411200000056	24/01/2018	0.2
8.16	411200000056	24/01/2018	0.1
8.17	411200000056	24/01/2018	0.1
8.18	411200000056	24/01/2018	0.1
8.19	411200000056	24/01/2018	0.2
8.20	411200000056	24/01/2018	0.3
8.21	411200000056	24/01/2018	0.1
8.22	411200000056	24/01/2018	0.2
8.23	411200000056	24/01/2018	0.2
8.24	411200000056	24/01/2018	0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.25	411200000056	24/01/2018	0.3
8.26	411200000056	24/01/2018	0.0
8.27	411200000056	24/01/2018	0.1
8.28	411200000056	24/01/2018	0.3
8.29	411200000056	24/01/2018	9.0
8.30	411200000056	24/01/2018	0.3
8.31	411200000056	24/01/2018	0.2
8.32	411200000056	24/01/2018	0.1
8.33	411200000056	24/01/2018	0.3
8.34	411200000056	24/01/2018	0.1
8.35	411200000056	24/01/2018	0.3
<b>Total</b>			<b>15.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron registros a la cuenta de gastos por 101.4 miles de pesos en el mes de enero de 2018 por concepto de gastos de orden social, cultural y académico, los cuales corresponden a gastos pagados en el ejercicio 2017; la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto en curso con gastos que no corresponden al periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	411200000023	22/01/2018	4.7



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.2	41120000023	22/01/2018	5.6
9.3	41120000023	22/01/2018	7.5
9.4	41120000025	22/01/2018	17.2
9.5	41120000026	22/01/2018	16.5
9.6	41120000026	23/01/2018	0.7
9.7	41120000029	23/01/2018	49.3
<b>Total</b>			<b>101.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Facultad de Veterinaria

Observación número 10.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) Todos los comprobantes pagados no presentan sello con la leyenda de "pagado".
- b) Cuenta con formato elaborado del Sistema Institucional de Información "SII" de orden de servicio, orden de compra, reembolso, anticipo, gastos por comprobar o saldos y liquidaciones los cuales no se encuentran autorizados por el director de la dependencia mediante firmas.
- c) Realizan compras que no cuentan con al menos una cotización de la operación que se realiza con importe de hasta 300 v SMDG sin IVA siendo 26.5 miles de pesos.

- d) Presentan órdenes de compra del SII con fechas posteriores a la factura.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracción I del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 2,333.3 miles de pesos en los meses de febrero a noviembre de 2018 por concepto de productos alimenticios para animales bovino, porcino y equino, medicinas y productos farmacéuticos y otras especies; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Las facturas mayores a 26.5 miles de pesos y menores a 354.4 miles de pesos no cuenta con al menos tres cotizaciones.
- b) La adquisición de 406.9 miles de pesos no se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas.
- c) Las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	611200000032	15/02/2018	5.8
11.2	611200000032	15/02/2018	6.2
11.3	611200000032	15/02/2018	8.5
11.4	611200000032	15/02/2018	8.6
11.5	611200000008	15/02/2018	7.2
11.6	611200000008	15/02/2018	7.3
11.7	611200000047	16/02/2018	9.8
11.8	611200000047	16/02/2018	11.4
11.9	611200000011	06/03/2018	12.7
11.10	611200000011	06/03/2018	3.6
11.11	611200000011	06/03/2018	8.6
11.12	611200000011	06/03/2018	25.7
11.13	611200000011	06/03/2018	14.6
11.14	611200000168	20/03/2018	15.6
11.15	611200000168	20/03/2018	13.3
11.16	611200000168	20/03/2018	2.4
11.17	611200000168	20/03/2018	20.6
11.18	611200000168	20/03/2018	2.0
11.19	611200000168	20/03/2018	17.6
11.20	611200000168	20/03/2018	10.1
11.21	611200000168	20/03/2018	11.3
11.22	611200000168	20/03/2018	8.1
11.23	611200000168	20/03/2018	19.5
11.24	611200000168	20/03/2018	8.7
11.25	611200000168	20/03/2018	8.8
11.26	611200000168	20/03/2018	8.6
11.27	611200000024	13/04/2018	20.1
11.28	611200000024	13/04/2018	12.8
11.29	611200000076	19/04/2018	25.6
11.30	611200000076	19/04/2018	327.4
11.31	611200000076	19/04/2018	17.3
11.32	611200000122	23/04/2018	18.1
11.33	611200000122	23/04/2018	4.9
11.34	611200000122	23/04/2018	2.9
11.35	611200000019	08/05/2018	3.8
11.36	611200000019	08/05/2018	4.8
11.37	611200000019	08/05/2018	6.9
11.38	611200000019	08/05/2018	4.6
11.39	611200000019	08/05/2018	3.9
11.40	611200000019	08/05/2018	0.9
11.41	611200000153	24/05/2018	8.8
11.42	611200000153	24/05/2018	8.8
11.43	611200000038	12/06/2018	9.0
11.44	611200000038	12/06/2018	13.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.45	61120000081	21/06/2018	12.5
11.46	61120000081	21/06/2018	13.8
11.47	61120000117	22/06/2018	9.3
11.48	61120000117	22/06/2018	5.9
11.49	61120000117	22/06/2018	6.3
11.50	61120000171	26/06/2018	13.2
11.51	61120000171	26/06/2018	16.2
11.52	61120000171	26/06/2018	11.5
11.53	61120000171	26/06/2018	8.5
11.54	61120000171	26/06/2018	9.9
11.55	61120000012	10/07/2018	13.9
11.56	61120000012	10/07/2018	16.3
11.57	61120000012	10/07/2018	17.1
11.58	61120000066	11/07/2018	14.8
11.59	61120000066	11/07/2018	2.9
11.60	61120000066	11/07/2018	9.6
11.61	61120000040	15/08/2018	11.5
11.62	61120000040	15/08/2018	12.7
11.63	61120000040	15/08/2018	279.5
11.64	61120000040	15/08/2018	21.7
11.65	61120000040	15/08/2018	21.7
11.66	61120000040	15/08/2018	0.8
11.67	61120000040	15/08/2018	4.8
11.68	61120000040	15/08/2018	4.8
11.69	61120000125	28/08/2018	12.9
11.70	61120000125	28/08/2018	9.4
11.71	61120000116	18/09/2018	9.6
11.72	61120000116	18/09/2018	9.4
11.73	61120000159	24/09/2018	2.7
11.74	61120000159	24/09/2018	6.1
11.75	61120000037	11/10/2018	23.0
11.76	61120000068	15/10/2018	18.7
11.77	61120000068	15/10/2018	19.5
11.78	61120000068	15/10/2018	8.0
11.79	61120000068	15/10/2018	13.6
11.80	61120000068	15/10/2018	25.8
11.81	61120000155	22/10/2018	16.7
11.82	61120000155	22/10/2018	71.7
11.83	61120000155	22/10/2018	19.7
11.84	61120000202	25/10/2018	21.2
11.85	61120000202	25/10/2018	15.8
11.86	61120000054	21/11/2018	17.1
11.87	61120000054	21/11/2018	24.1
11.88	61120000054	21/11/2018	7.7



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.89	611200000054	21/11/2018	17.8
11.90	611200000054	21/11/2018	21.5
11.91	611200000125	24/11/2018	18.6
11.92	611200000125	24/11/2018	23.5
11.93	611200000177	26/11/2018	11.6
11.94	611200000284	29/11/2018	14.2
11.95	611200000284	29/11/2018	19.3
11.96	611200000284	29/11/2018	17.5
11.97	611200000284	29/11/2018	7.3
11.98	611200000284	29/11/2018	22.5
11.99	611200000284	29/11/2018	406.9
11.100	611200000284	29/11/2018	20.9
11.101	611200000284	29/11/2018	30.8
11.102	611200000284	29/11/2018	9.4
11.103	611200000284	29/11/2018	9.4
11.104	611200000284	29/11/2018	9.4
11.105	611200000284	29/11/2018	9.4
<b>Total</b>			<b>2,333.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero fracciones II y III y último párrafo, segundo y sexto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral 7.1.8 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros; se detectaron pagos por 199.4 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio y de septiembre a noviembre de 2018 registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta 5.1.3.3.9.2. "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", por concepto de honorarios Asimilables a salario la entidad no proporcionó documentación que justifique o aclare el pago de servicios personales con presupuesto asignado al capítulo "3000 servicios generales" y contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	5211200001042	26/01/2018	18.1
12.2	5211200000918	15/02/2018	18.1
12.3	5211200002910	22/03/2018	18.1
12.4	5211200002910	22/03/2018	18.1
12.5	5211200000961	08/05/2018	18.1
12.6	5211200002927	25/06/2018	18.1
12.7	5211200002840	24/09/2018	18.1
12.8	5211200002840	24/09/2018	18.1
12.9	5211200002445	23/10/2018	18.1
12.10	521120003458	23/11/2018	18.1
12.11	521120003458	23/11/2018	18.1
<b>Total</b>			<b>199.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; rubro 5.1.1.2. del Manual de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de las pólizas de registros contables y la documentación comprobatoria, se detectaron pagos por 755.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2018 por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, el objeto de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; por lo que se omitieron los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	611200000112	23/04/2018	4.0
13.2	611200000112	23/04/2018	7.3
13.3	611200000112	23/04/2018	2.2
13.4	611200000112	23/04/2018	6.9
13.5	61120000349	29/11/2018	24.2
13.6	611200000175	25/10/2018	9.2
13.7	611200000154	24/09/2018	9.1
13.8	5211200000986	08/10/2018	5.7
13.9	5211200000986	08/10/2018	43.1
13.10	611200000170	25/10/2018	60.5
13.11	611200000346	29/11/2018	28.0
13.12	611200000002	09/07/2018	61.1
13.13	611200000010	10/07/2018	23.3
13.14	611200000054	11/07/2018	13.4
13.15	611200000003	07/09/2018	8.9
13.16	611200000047	21/11/2018	22.6
13.17	611200000047	21/11/2018	51.8
13.18	611200000047	21/11/2018	20.1
13.19	611200000261	29/11/2018	11.8
13.20	611200000261	29/11/2018	36.0
13.21	611200000102	21/05/2018	93.5
13.22	611200000061	11/07/2018	81.7
13.23	611200000144	22/10/2018	130.7
<b>Total</b>			<b>755.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Facultad de Medicina**

### **Control Interno**

Observación número 14.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) Los comprobantes de gastos pagados no presentan la leyenda de "pagado".
- b) Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces el salario mínimo diario general, sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.
- c) En las adjudicaciones directas a través de tres cotizaciones, se presentaron cotizaciones las cuáles no cuentan con las garantías, condiciones de entrega o prestación del servicio.

Lo anterior, en incumplimiento al numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracciones I y II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 15.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 517.2 miles de pesos en los meses de enero, marzo a junio y de agosto a noviembre de 2018 por conceptos de equipo médico y de laboratorio, gastos de orden social, materiales accesorios y suministros de laboratorio, otros materiales y equipos de administración, protección y artículos deportivos; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa a un solo proveedor, fraccionando y rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	711200000040	18/01/2018	3.6
15.2	711200000040	18/01/2018	4.9
15.3	711200000040	18/01/2018	5.8
15.4	711200000040	18/01/2018	5.1
15.5	711200000040	18/01/2018	3.8
15.6	711200000040	18/01/2018	2.9
15.7	711200000001	05/03/2018	7.5
15.8	711200000001	05/03/2018	6.2
15.9	711200000001	05/03/2018	7.3
15.10	711200000001	05/03/2018	8.3
15.11	711200000001	05/03/2018	8.0
15.12	711200000001	05/03/2018	5.4
15.13	711200000001	05/03/2018	3.4
15.14	711200000047	20/03/2018	3.3
15.15	711200000047	20/03/2018	5.6
15.16	711200000047	20/03/2018	2.0
15.17	711200000047	20/03/2018	5.8
15.18	711200000011	11/04/2018	11.4
15.19	711200000011	11/04/2018	2.0
15.20	711200000015	09/05/2018	19.5
15.21	711200000008	09/05/2018	15.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.22	711200000008	09/05/2018	3.3
15.23	711200000033	27/06/2018	16.7
15.24	711200000033	27/06/2018	9.1
15.25	711200000033	27/06/2018	20.5
15.26	711200000068	27/06/2018	46.8
15.27	711200000028	14/08/2018	27.5
15.28	711200000028	14/08/2018	7.6
15.29	711200000069	29/08/2018	26.0
15.30	711200000069	29/08/2018	5.3
15.31	711200000005	05/09/2018	13.5
15.32	711200000005	05/09/2018	8.0
15.33	711200000038	19/09/2018	8.7
15.34	711200000038	19/09/2018	16.6
15.35	711200000062	27/09/2018	10.3
15.36	711200000062	27/09/2018	5.1
15.37	711200000062	27/09/2018	11.8
15.38	711200000011	04/10/2018	16.9
15.39	711200000011	04/10/2018	10.3
15.40	711200000011	04/10/2018	3.6
15.41	711200000044	24/10/2018	18.4
15.42	711200000044	24/10/2018	13.9
15.43	711200000066	25/10/2018	21.4
15.44	711200000066	25/10/2018	0.4
15.45	711200000066	25/10/2018	8.4
15.46	711200000096	29/10/2018	11.0
15.47	711200000118	29/11/2018	22.3
15.48	711200000113	29/11/2018	11.3
15.49	711200000113	29/11/2018	5.4
<b>Total</b>			<b>517.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero último párrafo y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral 7.1.8 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Bienes muebles e inmuebles

Observación número 16.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas y estados de cuentas bancarios, se detectó pago por 236.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018 por concepto de equipo de cómputo de la Licitación Pública Número LA-NP-UADY/05 -2018, por los cuales la entidad no proporcionó justificación por la adquisición de partidas no contemplados en el contrato número 038-2018-LP-NP y que de acuerdo al fallo dichos equipos fueron adjudicados a otro proveedor por ofertar los mejores precios convenientes y aceptables.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	711200000082	26/11/2018	124.6
16.2	711200000082	26/11/2018	112.2
<b>Total</b>			<b>236.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; cláusula primera del contrato número 038-2018-LP-NP; fallo de la Licitación Pública Número LA-NP-UADY/05-2018 de fecha 28 de agosto de 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 17.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas y estados de cuentas bancarios, se detectó pago por 56.1 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018 por concepto de equipo de cómputo, la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega que permitan validar que la adquisición realizada presentó las mejores condiciones para la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	711200000105	29/11/2018	56.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al numeral primero fracción II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Facultad de Química

### Control Interno

Observación número 18.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) Los comprobantes de gastos pagados no presentan la leyenda de "pagado".
- b) Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces el salario mínimo diario general, sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.

Lo anterior, en incumplimiento al numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracción I del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones

Observación número 19.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 442.7 miles de pesos en los meses de febrero a abril de 2018 por concepto de materiales y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, servicios técnicos, gastos de orden social, cultural y académicos y pasajes nacionales; el pago corresponde a compras con fecha del ejercicio 2017, la cuales no fueron provisionadas para su pago en 2018, la entidad no proporcionó la autorización del pago de adeudos de ejercicios anteriores.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	1011200000004	06/02/2018	3.9
19.2	1011200000004	06/02/2018	15.8
19.3	1011200000009	07/02/2018	1.6
19.4	1011200000009	07/02/2018	7.8
19.5	1011200000006	07/02/2018	8.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.6	1011200000015	08/02/2018	9.4
19.7	1011200000015	08/02/2018	1.2
19.8	1011200000027	14/02/2018	44.3
19.9	1011200000034	15/02/2018	30.6
19.10	1011200000034	15/02/2018	1.6
19.11	1011200000034	15/02/2018	2.2
19.12	1011200000034	15/02/2018	0.8
19.13	1011200000041	16/02/2018	10.9
19.14	1011200000015	05/03/2018	13.5
19.15	1011200000015	05/03/2018	18.6
19.16	1011200000015	05/03/2018	1.8
19.17	1011200000015	05/03/2018	20.1
19.18	1011200000041	15/03/2018	32.1
19.19	1011200000041	15/03/2018	5.4
19.20	1011200000043	15/03/2018	58.8
19.21	1011200000043	15/03/2018	26.4
19.22	1011200000030	20/04/2018	2.3
19.23	1011200000030	20/04/2018	6.3
19.24	1011200000030	20/04/2018	12.7
19.25	1011200000030	20/04/2018	19.1
19.26	1011200000030	20/04/2018	10.0
19.27	1011200000030	20/04/2018	1.2
19.28	1011200000030	20/04/2018	5.2
19.29	1011200000030	20/04/2018	0.2
19.30	1011200000030	20/04/2018	18.7
19.31	1011200000030	20/04/2018	43.0
19.32	1011200000030	20/04/2018	8.9
<b>Total</b>			<b>442.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron registros por 81.0 miles de pesos en los meses de enero, abril y junio de 2018 por concepto de seguro de bienes patrimoniales y gastos de orden social cultural y académico; los cuales corresponden a gastos pagados en el ejercicio 2017; la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto en curso con gastos que no corresponden al periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	1011300000019	17/01/2018	20.0
20.2	1011200000020	17/01/2018	27.7
20.3	1011200000078	23/04/2018	2.0
20.4	1011200000078	23/04/2018	5.5
20.5	1011200000078	23/04/2018	3.5
20.6	1011200000078	23/04/2018	2.1
20.7	1011200000078	23/04/2018	2.1
20.8	1011200000078	23/04/2018	3.0
20.9	1011200000078	23/04/2018	1.4
20.10	1011200000078	23/04/2018	2.1
20.11	1011200000078	23/04/2018	3.0
20.12	1011200000078	23/04/2018	0.4
20.13	1011300000012	05/06/2018	8.3
<b>Total</b>			<b>81.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 434.3 miles de pesos en los meses de abril a junio y de agosto a octubre de 2018 por concepto de servicios técnicos; las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o en su caso un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	1011200000040	26/04/2018	17.3
21.2	1011200000040	26/04/2018	13.7
21.3	1011200000040	26/04/2018	18.3
21.4	1011200000040	26/04/2018	22.0
21.5	1011200000040	26/04/2018	16.1
21.6	1011200000028	17/05/2018	14.2
21.7	1011200000028	17/05/2018	25.0
21.8	1011200000028	17/05/2018	7.5
21.9	1011200000028	17/05/2018	24.7
21.10	1011200000028	17/05/2018	12.6
21.11	1011200000041	18/06/2018	12.2
21.12	1011200000041	18/06/2018	41.8
21.13	1011200000041	18/06/2018	28.0
21.14	1011200000041	18/06/2018	16.3
21.15	1011200000041	18/06/2018	17.2
21.16	1011200000015	10/08/2018	22.1
21.17	1011200000030	15/08/2018	14.6
21.18	1011200000030	15/08/2018	26.6
21.19	1011200000038	20/08/2018	19.7
21.20	1011200000027	11/09/2018	14.0
21.21	1011200000069	25/10/2018	26.9
21.22	1011200000069	25/10/2018	13.2
21.23	1011200000075	29/10/2018	10.4
<b>Total</b>			<b>434.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.





Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales primero fracción III y último párrafo y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 115.0 miles de pesos en los meses de marzo y noviembre de 2018 por concepto de otros productos químicos; la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega que permitan validar que la adquisición realizada presentó las mejores condiciones para la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
22.1	1011200000019	07/03/2018	80.0
22.2	1011200000033	15/11/2018	35.0
<b>Total</b>			<b>115.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al numeral primero fracción II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 118.1 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2018 por concepto de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio y gastos de orden social cultural y académico; la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega que permitan validar que la adquisición realizada presentó las mejores condiciones para la entidad y sus contratos que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de los productos, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	5211200003349	26/10/2018	41.8
23.2	1011200000009	07/11/2018	76.3
<b>Total</b>			<b>118.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero fracción II y décimo cuarto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 2,746.3 miles de pesos en los meses de febrero a abril, de junio a octubre y diciembre de 2018 por concepto de materiales accesorios y suministros de laboratorio; las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
24.1	1011200000013	17/04/2018	25.9
24.2	1011200000034	11/10/2018	29.4
24.3	1011200000011	06/06/2018	6.4
24.4	1011200000011	06/06/2018	1.8
24.5	1011200000011	06/06/2018	32.1
24.6	1011200000003	07/08/2018	16.1
24.7	1011200000003	07/08/2018	3.0
24.8	1011200000003	07/08/2018	7.6
24.9	1011200000013	06/06/2018	9.4
24.10	1011200000013	06/06/2018	5.8
24.11	1011200000013	06/06/2018	16.3
24.12	1011200000013	06/06/2018	0.2
24.13	1011200000013	06/06/2018	3.9
24.14	1011200000013	06/06/2018	10.8
24.15	1011200000006	03/07/2018	17.0
24.16	1011200000006	03/07/2018	0.8
24.17	1011200000006	03/07/2018	4.6
24.18	1011200000006	03/07/2018	5.1
24.19	1011200000006	03/07/2018	1.0
24.20	1011200000033	20/08/2018	1.4
24.21	1011200000033	20/08/2018	7.1
24.22	1011200000033	20/08/2018	6.8
24.23	1011200000033	20/08/2018	12.6
24.24	1011200000033	20/08/2018	10.6

Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
24.25	1011200000033	20/08/2018	7.0
24.26	1011200000026	11/09/2018	6.7
24.27	1011200000026	11/09/2018	6.6
24.28	1011200000026	11/09/2018	0.1
24.29	1011200000026	11/09/2018	12.7
24.30	1011200000026	11/09/2018	0.6
24.31	1011200000026	11/09/2018	6.6
24.32	1011200000026	11/09/2018	6.1
24.33	1011200000026	11/09/2018	10.6
24.34	1011200000026	11/09/2018	0.1
24.35	1011200000026	11/09/2018	12.1
24.36	1011200000026	11/09/2018	2.4
24.37	1011200000026	11/09/2018	2.5
24.38	1011200000027	14/02/2018	138.2
24.39	1011200000044	15/03/2018	60.2
24.40	1011200000005	03/07/2018	123.7
24.41	1011200000028	15/08/2018	28.3
24.42	1011200000028	15/08/2018	24.8
24.43	1011200000028	15/08/2018	76.9
24.44	1011200000028	15/08/2018	76.6
24.45	1011200000015	03/10/2018	6.5
24.46	1011200000015	03/10/2018	17.1
24.47	1011200000015	03/10/2018	5.3
24.48	1011200000015	03/10/2018	7.6
24.49	1011200000015	03/10/2018	29.0
24.50	1011200000015	03/10/2018	24.9
24.51	1011200000015	03/10/2018	113.9
24.52	1011200000015	03/10/2018	50.1
24.53	1011200000015	03/10/2018	41.1
24.54	5211200001131	08/10/2018	100.6
24.55	5211200001891	18/10/2018	141.6
24.56	5211200002045	18/10/2018	267.1
24.57	5211200002045	18/10/2018	73.7
24.58	5211200002045	18/10/2018	90.2
24.59	5211200000599	02/12/2018	66.0
24.60	5211200000161	01/12/2018	19.8
24.61	1011200000004	03/09/2018	1.6
24.62	1011200000004	03/09/2018	15.3
24.63	1011200000004	03/09/2018	0.6
24.64	1011200000004	03/09/2018	3.9
24.65	1011200000025	11/09/2018	25.4
24.66	1011200000025	11/09/2018	11.4
24.67	1011200000014	03/10/2018	0.9
24.68	1011200000014	03/10/2018	17.0



Observación número	Póliza	Fecha	Total (miles de pesos)
24.69	1011200000014	03/10/2018	9.3
24.70	1011200000014	03/10/2018	46.5
24.71	1011200000027	15/08/2018	38.9
24.72	5211200000324	05/06/2018	33.9
24.73	1011200000052	27/08/2018	20.7
24.74	1011200000036	20/08/2018	19.8
24.75	1011200000036	20/08/2018	3.4
24.76	1011200000036	20/08/2018	13.1
24.77	5211200000329	05/06/2018	30.7
24.78	1011200000020	18/04/2018	9.7
24.79	1011200000020	18/04/2018	21.4
24.80	1011200000020	18/04/2018	5.5
24.81	1011200000020	18/04/2018	9.4
24.82	1011200000020	18/04/2018	4.5
24.83	1011200000020	18/04/2018	4.5
24.84	1011200000020	18/04/2018	25.1
24.85	1011200000020	18/04/2018	29.4
24.86	1011200000020	18/04/2018	1.2
24.87	1011200000020	18/04/2018	3.6
24.88	1011200000020	18/04/2018	5.1
24.89	1011200000020	18/04/2018	12.5
24.90	1011200000020	18/04/2018	5.5
24.91	1011200000020	18/04/2018	37.0
24.92	1011200000020	18/04/2018	91.8
24.93	1011200000020	18/04/2018	94.5
24.94	1011200000020	18/04/2018	91.1
24.95	1011200000001	01/03/2018	108.5
<b>Total</b>			<b>2,746.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero último párrafo y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Facultad de Odontología**

### **Control Interno**

Observación número 25.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) Los comprobantes de gastos pagados no presentan la leyenda de "pagado".
- b) Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces el salario mínimo diario general, sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.
- c) En las adjudicaciones directas a través de tres cotizaciones, se presentaron cotizaciones las cuáles no cuentan con las garantías, condiciones de entrega o prestación del servicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracciones I y II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 4,518.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2018 por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	1111200000018	14/03/2018	129.7
26.2	1111200000057	20/03/2018	85.7
26.3	1111200000057	20/03/2018	66.4
26.4	1111200000057	20/03/2018	87.6
26.5	1111200000060	27/04/2018	16.8
26.6	1111200000060	27/04/2018	189.6
26.7	1111200000055	16/05/2018	153.8
26.8	1111200000055	16/05/2018	158.3
26.9	1111200000034	14/06/2018	217.6
26.10	1111200000040	30/08/2018	145.3
26.11	1111200000085	27/09/2018	4.5
26.12	1111200000085	27/09/2018	109.7
26.13	1111200000009	19/10/2018	89.1
26.14	1111200000053	23/10/2018	240.1
26.15	1111200000038	17/11/2018	54.8
26.16	1111200000139	27/11/2018	73.3
26.17	1111200000139	27/11/2018	206.3
26.19	1111200000022	15/03/2018	40.9
26.20	1111200000047	15/06/2018	266.8
26.21	1111200000047	15/06/2018	14.0
26.22	1111200000047	15/06/2018	311.2
26.23	1111200000074	26/06/2018	52.4
26.24	1111200000074	26/06/2018	1.8
26.25	5211200000409	04/09/2018	25.6
26.26	1111200000059	24/11/2018	44.7
26.27	1111200000059	24/11/2018	0.7
26.28	1111200000173	29/11/2018	559.6
26.29	5211200000616	02/12/2018	56.8
26.30	1111200000034	26/02/2018	0.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.31	1111200000034	26/02/2018	1.5
26.32	1111200000034	26/02/2018	1.6
26.33	1111200000034	26/02/2018	4.5
26.34	1111200000034	26/02/2018	0.8
26.35	1111200000034	26/02/2018	0.2
26.36	1111200000034	26/02/2018	2.6
26.37	1111200000034	26/02/2018	0.9
26.38	1111200000034	26/02/2018	1.6
26.39	1111200000034	26/02/2018	1.6
26.40	1111200000034	26/02/2018	9.2
26.41	1111200000034	26/02/2018	4.9
26.42	1111200000034	26/02/2018	3.2
26.43	1111200000034	26/02/2018	3.7
26.44	1111200000034	26/02/2018	5.2
26.45	1111200000034	26/02/2018	0.1
26.46	1111200000034	26/02/2018	1.5
26.47	1111200000034	26/02/2018	0.8
26.48	1111200000034	26/02/2018	0.2
26.49	1111200000034	26/02/2018	0.2
26.50	1111200000034	26/02/2018	0.8
26.51	1111200000034	26/02/2018	1.6
26.52	1111200000034	26/02/2018	1.1
26.53	1111200000034	26/02/2018	3.2
26.54	1111200000014	11/07/2018	1.9
26.55	1111200000014	11/07/2018	0.7
26.56	1111200000014	11/07/2018	9.7
26.57	1111200000014	11/07/2018	21.9
26.58	1111200000014	11/07/2018	4.1
26.59	1111200000014	11/07/2018	1.6
26.60	1111200000014	11/07/2018	5.5
26.61	1111200000014	11/07/2018	0.6
26.62	1111200000034	29/08/2018	5.4
26.63	1111200000034	29/08/2018	8.9
26.64	1111200000034	29/08/2018	19.5
26.65	1111200000034	29/08/2018	2.7
26.66	1111200000034	29/08/2018	1.4
26.67	1111200000034	29/08/2018	4.9
26.68	1111200000034	29/08/2018	3.0
26.69	1111200000034	29/08/2018	5.2
26.70	1111200000034	29/08/2018	11.4
26.71	1111200000034	29/08/2018	1.7
26.72	1111200000034	29/08/2018	1.6
26.73	1111200000034	29/08/2018	8.1
26.74	1111200000034	29/08/2018	1.1





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.75	1111200000034	29/08/2018	1.1
26.76	1111200000034	29/08/2018	4.5
26.77	1111200000034	29/08/2018	4.9
26.78	1111200000066	30/08/2018	2.4
26.79	1111200000066	30/08/2018	33.1
26.80	1111200000058	24/11/2018	3.2
26.81	1111200000058	24/11/2018	4.9
26.82	1111200000058	24/11/2018	3.2
26.83	1111200000058	24/11/2018	46.5
26.84	1111200000058	24/11/2018	3.5
26.85	5211200002290	16/03/2018	144.4
26.86	5211200002290	16/03/2018	9.7
26.87	5211200002290	16/03/2018	3.1
26.88	5211200000244	02/05/2018	26.0
26.89	5211200000244	02/05/2018	13.9
26.90	5211200000244	02/05/2018	0.1
26.91	5211200000244	02/05/2018	6.4
26.92	5211200000244	02/05/2018	1.3
26.93	5211200000244	02/05/2018	31.8
26.94	5211200002908	25/05/2018	19.0
26.95	5211200002908	25/05/2018	9.3
26.96	5211200002908	25/05/2018	1.0
26.97	5211200002908	25/05/2018	17.4
26.98	5211200002908	25/05/2018	9.6
26.99	5211200002908	25/05/2018	4.7
26.100	5211200002908	25/05/2018	9.8
26.101	5211200002908	25/05/2018	7.9
26.102	5211200002908	25/05/2018	48.2
26.103	5211200002908	25/05/2018	16.8
26.104	5211200000372	03/07/2018	66.1
26.105	5211200000372	03/07/2018	18.6
26.106	5211200000372	03/07/2018	76.1
26.107	51211200002869	24/09/2018	57.8
26.108	5211200000418	02/10/2018	49.7
26.109	5211200000418	02/10/2018	6.1
26.110	1111200000164	29/11/2018	56.8
26.111	1111200000164	29/11/2018	24.1
26.112	5211200001617	20/08/2019	86.7
26.113	5211200001617	20/08/2019	13.8

**Total 4,518.8**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los numerales primero último párrafo y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 206.4 miles de pesos en los meses de enero, junio, y de septiembre a noviembre de 2018 por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, las adquisiciones presentan las siguientes inconsistencias:

- a) Se realizaron adjudicaciones directas cuyos importes fueron hasta trescientas veces el salario mínimo diario general, sin incluir los gravámenes fiscales, y por las cuales no se contó con la cotización respectiva.
- b) Se detectaron registros a la cuenta de gastos por 16.0 miles de pesos en el mes de enero de 2018; los cuales corresponden al ejercicio 2017 y fueron pagados en el mismo ejercicio; la entidad no registró el gasto conforme a la fecha de su realización.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	1111200000011	23/01/2018	8.0
27.2	1111200000011	23/01/2018	8.0
27.3	1111200000023	13/06/2018	1.7
27.4	1111200000023	13/06/2018	4.4
27.5	1111200000023	13/06/2018	5.0
27.6	1111200000023	13/06/2018	7.5
27.7	1111200000027	12/09/2018	6.9
27.8	1111200000027	12/09/2018	4.1
27.9	1111200000023	19/10/2018	8.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.10	1111200000023	19/10/2018	8.0
27.11	1111200000081	27/10/2018	3.9
27.12	1111200000081	27/10/2018	8.0
27.13	1111200000081	27/10/2018	7.9
27.14	1111200000081	27/10/2018	6.5
27.15	1111200000081	27/10/2018	7.5
27.16	1111200000081	27/10/2018	7.7
27.17	1111200000050	24/11/2018	7.3
27.18	1111200000050	24/11/2018	7.7
27.19	1111200000050	24/11/2018	7.9
27.20	1111200000050	24/11/2018	7.2
27.21	1111200000050	24/11/2018	6.9
27.22	1111200000050	24/11/2018	6.9
27.23	1111200000050	24/11/2018	6.9
27.24	1111200000050	24/11/2018	6.4
27.25	1111200000050	24/11/2018	3.9
27.26	1111200000050	24/11/2018	7.8
27.27	1111200000050	24/11/2018	7.1
27.28	1111200000137	27/11/2018	7.9
27.29	1111200000137	27/11/2018	6.0
27.30	1111200000137	27/11/2018	5.8
27.31	1111200000137	27/11/2018	7.6
<b>Total</b>			<b>206.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracción I del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas y estados de cuentas bancarios, se detectó pago por 1,365.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de mayo a noviembre de 2018 por concepto de materiales, accesorios y suministros médicos, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos; conservación y mantenimiento menor de inmuebles, material impreso e información digital otros, materiales, accesorios y suministros de laboratorio y otros servicios integrales; por los cuales la entidad, no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características de los servicios, garantías y condiciones de prestación del servicio; así como los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características de las adquisiciones o servicios, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	1111200000059	31/01/2018	79.1
28.2	1111200000010	22/02/2018	54.2
28.3	1111200000112	27/06/2018	75.7
28.4	1111200000023	12/09/2018	55.2
28.5	1111200000023	15/03/2018	43.5
28.6	1111200000013	17/11/2018	58.5
28.7	1111200000095	27/06/2018	53.8
28.8	1111200000024	12/07/2018	44.0
28.9	1111200000090	28/08/2018	47.0
28.10	1111200000065	24/11/2018	39.2
28.11	1111200000001	16/08/2018	62.5
28.12	1111200000022	14/05/2018	41.8
28.13	11112000000103	27/10/2018	38.0
28.14	1111200000022	17/11/2018	38.0
28.15	1111200000182	30/11/2018	51.9
28.16	1111200000182	30/11/2018	204.4
28.17	1111200000002	23/01/2018	23.3
28.18	1111200000059	20/03/2018	14.8
28.19	1111200000089	22/03/2018	32.2
28.20	1111200000025	13/06/2018	47.2
28.21	1111200000038	30/08/2018	25.2
28.22	1111200000018	19/10/2018	31.9
28.23	11112000000113	24/11/2018	31.4
28.24	1111200000065	25/05/2018	41.4
28.25	1111200000089	26/06/2018	51.4
28.26	1111200000050	30/08/2018	35.8
28.27	1111200000020	19/10/2018	43.5
<b>Total</b>			<b>1,365.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales primero fracción II y décimo cuarto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 126.6 miles de pesos en los meses de marzo, junio y de agosto a noviembre de 2018 registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta 5.1.3.3.9.2. "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", por concepto de honorarios Asimilables a salario, la entidad no proporcionó documentación que justifique o aclare el pago de servicios personales con presupuesto asignado al capítulo "3000 servicios generales".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	1111200000008	14/03/2018	9.4
29.2	1111200000059	18/06/2018	5.7
29.3	1111200000059	18/06/2018	5.7
29.4	1111200000081	31/08/2018	20.2
29.5	1111200000062	25/09/2018	21.4
29.6	1111200000070	27/10/2018	21.4
29.7	1111200000077	24/11/2018	21.4
29.8	1111200000121	26/11/2018	21.4
<b>Total</b>			<b>126.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; rubro 5.1.1.2. del Manual de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Bienes muebles e inmuebles

Observación número 30.

De la revisión de los registros contables, auxiliares de cuentas, estados de cuentas bancarios, se detectaron pagos por 383.6 miles de pesos en los meses de febrero y septiembre de 2018 por concepto de equipo de cómputo y de tecnologías de la información y equipo médico y de laboratorio, por los cuales la entidad no proporcionó el proceso de Licitación Pública realizado y el respectivo contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características de los bienes, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	1111200000086	28/02/2018	33.6
30.2	1111200000076	27/09/2018	350.0
<b>Total</b>			<b>383.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales séptimo y décimo cuarto del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Preparatoria 2

### Control Interno

Observación número 31.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron incumplimientos a los lineamientos para la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza con afectación a ingresos propios de la entidad y a las políticas de egresos siendo las siguientes:

- a) Todos los comprobantes pagados no presentan sello con la leyenda de "pagado".
- b) Cuenta con formato elaborado del Sistema Institucional de Información (SII) de orden de servicio, orden de compra, reembolso, anticipo, gastos por comprobar o saldos y liquidaciones los cuales no se encuentran autorizados por el director de la dependencia mediante firmas.
- c) Realizan compras que no cuentan con al menos una cotización de la operación que se realiza con importe de hasta trescientas veces el salario mínimo diario general 300 sin el Impuesto al Valor Agregado siendo 26.5 miles de pesos.
- d) En las adjudicaciones directas a través de tres cotizaciones, se presentaron cotizaciones las cuáles no cuentan con las garantías, condición de entrega o prestación del servicio.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales 7.1.6 y 7.1.12 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán; numeral primero fracciones I y II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Efectivo y Equivalentes

Observación número 32.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias y estados de cuentas bancarios, al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores; se detectó que existen cheques cobrados en banco no contabilizados conforme a la fecha de realización por 2,112.7 miles de pesos de los ejercicios de 2016, 2017 y de los meses de enero a noviembre de 2018, la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto de otro ejercicio con gastos que no le corresponden.

Observación número	Periodo	Importe (miles de pesos)
32.1	Ejercicio 2016	23.1
32.2	Ejercicio 2017	132.4
32.3	Enero a noviembre 2018	1,957.1
<b>Total</b>		<b>2,112.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 36.1 miles de pesos en los meses de julio y octubre de 2018 registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta 5.1.3.3.9.2. "servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", por concepto de honorarios Asimilables a salario, la entidad no proporcionó documentación que justifique o aclare el pago de servicios personales con presupuesto asignado al capítulo "3000 servicios generales".

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
33.1	301120000010	09/07/2018	9.1
33.2	301120000011	09/07/2018	9.1
33.3	301120000022	29/10/2018	17.9
<b>Total</b>			<b>36.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 94 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; rubro 5.1.1.2. del Manual de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 34.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 119.7 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018 por concepto de "servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios y arrend. de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo"; los servicios están provisionados hasta el día del pago y no cuando ocurre la contraprestación. La entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
34.1	3011200000031	15/06/2018	13.9
34.2	3011200000008	05/11/2018	3.5
34.3	3011200000008	05/11/2018	10.5
34.4	3011200000008	05/11/2018	2.7
34.5	3011200000048	06/11/2018	1.9
34.6	3011200000048	06/11/2018	9.9
34.7	3011200000048	06/11/2018	2.4
34.8	3011200000047	06/11/2018	1.8
34.9	3011200000047	06/11/2018	8.6
34.10	3011200000047	06/11/2018	1.9
34.11	3011200000105	08/11/2018	9.1
34.12	3011200000105	08/11/2018	4.3
34.13	3011200000105	08/11/2018	1.9
34.14	3011200000104	08/11/2018	3.7
34.15	3011200000104	08/11/2018	1.9
34.16	3011200000104	08/11/2018	8.9
34.17	3011200000145	26/11/2018	14.1
34.18	3011200000145	26/11/2018	5.6
34.19	3011200000144	26/11/2018	2.6
34.20	3011200000144	26/11/2018	5.3
34.21	3011200000144	26/11/2018	5.3
<b>Total</b>			<b>119.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en los meses de julio y noviembre de 2018 por concepto de servicios de capacitación; los servicios están provisionados hasta el día del pago y no cuando ocurre la contraprestación, por lo cual la entidad no registró el gasto conforme a la fecha de su realización y no proporcionó contrato firmado que permita validar el objeto, informe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	3011200000003	04/07/2018	13.9
35.2	3011200000007	05/11/2018	13.9
35.3	3011200000043	06/11/2018	13.9
35.4	3011200000054	06/11/2018	13.9
35.5	3011200000057	06/11/2018	13.9
35.6	3011200000064	07/11/2018	13.9
35.7	3011200000133	16/11/2018	13.9
35.8	3011200000134	16/11/2018	13.9
35.9	3011200000135	16/11/2018	13.9
35.10	3011200000136	16/11/2018	13.9
<b>Total</b>			<b>139.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 36.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectó pago por 441.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles; la adquisición total se realizó por adjudicación directa; por lo cual no proporcionó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres proveedores o en su caso un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
36.1	5211200002032	18/10/2018	441.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales primero fracción III y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 37.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 1,668.3 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de 2018 por concepto de obra pública; registrados en el capítulo de servicios generales en la cuenta 5.1.3.5.1 "conservación y mantenimiento menor de inmuebles", el objeto de los trabajos pagados están previstos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; por lo que se omitieron los procedimientos de planeación, presupuestación, contratación, ejecución y conclusión de obra.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
37.1	5211200002275	16/03/2018	105.4
37.2	5211200000939	08/05/2018	170.5
37.3	3011200000001	03/07/2018	9.4
37.4	3011200000031	29/08/2018	65.1
37.5	5211200000401	02/10/2018	159.6
37.6	5211200000401	02/10/2018	49.9
37.7	3011200000035	31/10/2018	24.4
37.8	3011200000036	31/10/2018	24.4
37.9	5211200001552	14/11/2018	158.6
37.10	5211200001552	14/11/2018	211.5
37.11	3011200000219	30/11/2018	65.1
37.12	3011200000231	30/11/2018	22.5
37.13	3011200000220	30/11/2018	18.9
37.14	3011200000234	30/11/2018	17.4
37.15	3011200000235	30/11/2018	17.4
37.16	3011200000236	30/11/2018	17.4
37.17	3011200000226	30/11/2018	16.4
37.18	3011200000227	30/11/2018	16.4
37.19	3011200000214	30/11/2018	12.4
37.20	3011200000223	30/11/2018	11.4
37.21	3011300000040	31/08/2018	
37.22	3011200000041	31/08/2018	167.5
37.23	3011200000229	30/11/2019	
37.24	3011200000045	06/11/2018	
37.25	3011200000046	06/11/2018	139.5
37.26	3011200000171	28/11/2018	
37.27	3011200000212	29/11/2018	22.7
37.28	3011200000215	30/11/2018	40.6
37.29	3011200000224	30/11/2018	34.7
37.30	3011200000021	30/11/2018	32.5
37.31	3011200000225	30/11/2018	43.8
37.32	3011200000228	30/11/2018	17.4
37.33	3011200000230	30/11/2018	
37.34	3011200000232	30/11/2018	
<b>Total</b>			<b>1,668.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 6 y del 11 al 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 38.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos a la cuenta de gastos por 74.1 miles de pesos en los meses de mayo, junio y noviembre de 2018 por concepto de "arrend. de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo"; los cuales corresponden al ejercicio 2017 y fueron pagados en el 2018; la entidad no proporcionó la aclaración y autorización del registro del gasto y del pago con recursos del ejercicio actual.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
38.1	3011200000082	22/05/2018	15.8
38.2	3011200000082	22/05/2018	2.3
38.3	3011200000082	22/05/2018	1.9
38.4	3011200000038	18/06/2018	16.0
38.5	3011200000038	18/06/2018	2.3
38.6	3011200000038	18/06/2018	1.9
38.7	3011200000048	18/06/2018	9.4
38.8	3011200000048	18/06/2018	3.7
38.9	3011200000048	18/06/2018	1.9
38.10	3011200000068	07/11/2018	12.5
38.11	3011200000068	07/11/2018	4.7
38.12	3011200000068	07/11/2018	1.9
<b>Total</b>			<b>74.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 39.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron registros a la cuenta de gastos por 29.8 miles de pesos en el mes de noviembre de 2018 por concepto de gastos de orden social, cultural y académico; los cuales corresponden a gastos del 2016 pagados en el ejercicio 2017; la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto en curso con gastos que no corresponden al periodo.

Obs número	Póliza de diario	Fecha	Póliza de egreso	Fecha	Importe (miles de pesos)
39.1	3011300000305	30/11/2018	3011200000013	06/06/2017	29.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 40.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 1,099.4 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018 por concepto de compra de vestuarios y uniformes; las adquisiciones totales se realizaron por adjudicación directa siendo conceptos similares que se fraccionaron rebasando los topes establecidos para cada uno de los procedimientos de adquisiciones; por lo cual no proporcionó un dictamen técnico y favorable del Comité Institucional de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Yucatán donde justifique las razones de compra directa al proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
40.1	3011200000007	14/09/2018	157.8
40.2	3011200000008	18/09/2018	157.8
40.3	3011200000011	18/09/2018	78.9
40.4	3011200000173	28/11/2018	157.8
40.5	3011200000174	28/11/2018	157.8
40.6	3011200000176	29/11/2018	98.6
40.7	3011200000178	29/11/2018	98.6
40.8	3011200000179	29/11/2018	192.3
<b>Total</b>			<b>1,099.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numerales primero último párrafo y segundo del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



**Observación número 41.**

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron pagos por 304.3 miles de pesos en los meses de febrero, junio, septiembre y noviembre de 2018 por concepto de vestuarios y uniformes y refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo; la entidad no proporcionó de acuerdo a su monto de adjudicación las tres cotizaciones donde se establezcan las características del bien y las condiciones de entrega que permitan validar que la adquisición realizada presento las mejores condiciones para la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
41.1	3011200000015	20/02/2018	40.7
41.2	3011200000081	28/06/2018	28.9
41.3	3011200000009	18/09/2018	28.9
41.4	3011200000016	25/09/2018	45.9
41.5	3011200000181	29/11/2018	73.1
41.6	3011200000182	29/11/2018	86.8
<b>Total</b>			<b>304.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral primero fracción II del acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para las Contrataciones en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con Afectación a Ingresos Propios de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 42.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectaron registros a la cuenta de gastos por 1,223.3 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2018 por concepto de "materiales y equipos menores de tecnologías de la información, vestuarios y uniformes, arrend. de mobiliario y equipo de admón. educacional y recreativo"; servicios de capacitación; conservación y mantenimiento menor de inmuebles; servicios de limpieza y manejo de desechos; gastos de orden social, cultural y académico; pasajes nacionales; viáticos en el país; los cuales corresponden a gastos pagados en el ejercicio 2017; la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto en curso con gastos que no corresponden al periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
42.1	3011200000008	16/01/2018	5.6
42.2	3011200000008	16/01/2018	11.2
42.3	3011200000008	16/01/2018	4.6
42.4	3011200000024	25/01/2018	55.7
42.5	3011200000033	29/01/2018	13.9
42.6	3011200000039	30/01/2018	37.1
42.7	3011200000017	21/02/2018	111.4
42.8	3011200000026	23/02/2018	11.6
42.9	3011200000006	08/03/2018	15.8
42.10	3011200000008	09/03/2018	73.2
42.11	3011200000008	09/03/2018	1.3
42.12	3011200000008	09/03/2018	1.9
42.13	3011200000014	13/03/2018	14.4
42.14	3011200000017	14/03/2018	18.6
42.15	3011200000006	16/04/2018	23.4
42.16	3011200000019	17/04/2018	13.5
42.17	3011200000020	17/04/2018	21.8
42.18	3011200000033	20/04/2018	23.2
42.19	3011200000030	20/04/2018	20.0
42.20	3011200000031	20/04/2018	18.6
42.21	3011200000049	26/04/2018	18.6
42.22	3011200000037	24/04/2018	7.5
42.23	3011200000037	24/04/2018	7.5
42.24	3011200000003	03/05/2018	68.1
42.25	3011200000002	03/05/2018	55.7
42.26	3011200000004	03/05/2018	55.7
42.27	3011200000090	30/05/2018	15.0
42.28	3011200000005	04/05/2018	18.1
42.29	3011200000013	07/05/2018	13.9
42.30	3011200000021	08/05/2018	11.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
42.31	3011200000016	08/05/2018	17.4
42.32	3011200000023	08/05/2018	17.4
42.33	3011200000024	08/05/2018	34.8
42.34	3011200000026	09/05/2018	40.5
42.35	3011200000039	11/05/2018	25.1
42.36	3011200000038	11/05/2018	18.2
42.37	3011200000035	11/05/2018	9.5
42.38	3011200000044	14/05/2018	11.4
42.39	3011200000043	14/05/2018	25.1
42.40	3011200000055	16/05/2018	48.8
42.41	3011200000056	16/05/2018	17.0
42.42	3011200000059	17/05/2018	11.6
42.43	3011200000064	21/05/2018	35.6
42.44	3011200000063	21/05/2018	90.7
42.45	3011200000072	21/05/2018	35.6
42.46	3011200000076	22/05/2018	9.7
42.47	3011200000015	08/06/2018	1.6
42.48	3011200000015	08/06/2018	1.6
42.49	3011200000015	08/06/2018	1.4
42.50	3011200000015	08/06/2018	2.1
42.51	3011200000015	08/06/2018	0.8
<b>Total</b>			<b>1,223.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Bienes muebles e inmuebles

Observación número 43.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable; se detectó registro a la cuenta de gastos por 480.2 miles de pesos en el mes de marzo de 2018 por concepto de adquisición de vehículos y equipo de

transporte; los cuales corresponden a gastos pagados en el ejercicio 2017; la entidad no proporcionó documentación o aclaración que justifique que la Universidad no registre los gastos conforme a la fecha de su realización y afecte contable y presupuestalmente el ejercicio del presupuesto en curso con gastos que no corresponden al periodo.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
43.1	3011200000001	07/03/2018	480.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34, 38 fracción I y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral 7.1.3 de la Política para la Administración de Egresos de la Universidad Autónoma de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Auditoría de Cumplimiento Financiero (Inversión Física)

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Obra Pública

#### Obras Por Contrato

Observación número 1.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
1.1	UADY-BIB.SOCIALES/AD/005/2018
1.2	UADY-CCS/AD/010/2018

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Del contrato número UADY-CSEAH/I3/021/2018 con objeto “Construcción de barda perimetral en el Campus CSEAH” por 974.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con Ingresos Propios; con periodo de ejecución del 26 de noviembre al 24 de diciembre del 2018, firmado el día 23 de noviembre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED], registros contables, comprobantes fiscales, se detectaron pagos por 877.2 miles de pesos en el mes de diciembre por concepto de pago de las estimaciones 1 y 2 no proporcionó las gestiones de pago correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Egreso 5211200001233	06/12/2018	584.8
2.2	Egreso 5211200001234	06/12/2018	292.4
<b>Total</b>			<b>877.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

De la revisión y valoración de la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada se pudo advertir que se registró contablemente en el mes de diciembre 2018 la cantidad de 614.0 miles de pesos bajo el concepto “pago de las estimaciones 1 y 2”.

Dicho monto es el resultado de las modificaciones realizadas a los comprobantes fiscales de las estimaciones 1 y 2 mediante las notas de crédito (comprobantes de egresos) con folio fiscal B6F46345-267D-4834-9386-2904D9A5FF20 y folio fiscal 67DD8918-97C7-4CD8-BFE4-B73FA9C24B35, ambas de fecha 29 de noviembre de 2018. Aunado a lo anterior, de la documentación analizada se advierte que se realizó la solicitud para la cancelación de los cheques 0093802 y 0093801, la emisión de un nuevo cheque o transferencia para el pago por la cantidad de 460.1 miles de pesos a la empresa "[REDACTED]", por concepto de "estimación 01 Construcción de barda perimetral del campus de CSEAH procedimiento de invitación a cuando menos tres personas con calve UADY-CSEAH/13/021", así como la aplicación de 153.9 miles de pesos para una obra diversa.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en sus justificaciones y aclaraciones, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se procede a rectificar el resultado marcado como "Observación número 2", para quedar como sigue:

De la revisión de los registros contables, comprobantes fiscales y de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en las justificaciones y aclaraciones exhibidas, se detectó que la entidad fiscalizada emitió dos cheques por concepto "pagos de estimación 1" y "pago de estimación 2" por la cantidad de 614.0 miles de pesos, los cuales no se encuentran cancelados; asimismo, no proporcionó los registros contables que amparen las operaciones realizadas ni el contrato modificatorio respectivo en los que se sustente el costo final de la obra y/o las modificaciones realizadas al contrato original, ni la documentación que justifique y acredite el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 3.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander, S.A. núm. [REDACTED] del mes de diciembre, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales al 31 de diciembre de 2018, se detectó que el anticipo no fue totalmente amortizado por 29.2 miles de pesos, la entidad no proporcionó documentación que justifique la amortización total o devolución del saldo del anticipo de obra.

De la revisión y valoración de la documentación e información presentada se advirtió que, de acuerdo con la cláusula quinta del contrato "Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado" de fecha 23 de noviembre de 2018 celebrado con "[REDACTED]", se acordó el descuento del 30% del importe de cada estimación hasta la amortización total del anticipo. Asimismo, de la revisión de las pólizas contables y estados de cuenta bancario, se detectó un pago por la cantidad de 292.4 miles de pesos por concepto "pago del 30% de anticipo, por la ejecución de los trabajos consistentes en: Construcción de barda perimetral en el campus CSEAH, con número de licitación por invitación a cuando menos tres personas UADY? CSE". Ahora bien, del análisis de la nota de crédito (comprobante de egresos) con número de folio fiscal B7767D71-4523-48F3-9CC7-633F48AF07A6 por la cantidad de 292.4 miles de pesos de fecha 6 de diciembre de 2019 y se encuentra relacionada con el diverso comprobante fiscal con número de folio EDA38CAF-F107-49D2-A8D8-AA76F326C2E8 con el concepto "PAGO DEL 30% DE ANTICIPO, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PERIMETRALES EN EL CAMPUS C SEAH, CON NÚMERO DE LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS UADY-CSEAH/I3/021/2018 Y FECHA DE CONTRATO 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL MONTO DEL CONTRATO ES DE 974.7 miles de pesos", por la cantidad de 292.4 miles de pesos. Del mismo modo, obra solicitud de cancelación de los cheques número "0093802" y "0093801" librados a favor de la empresa "[REDACTED]" para el pago de la estimación 1 y 2 con los que se amortizaría el anticipo.

Con base en los razonamientos expuestos con anterioridad y a la documentación presentada por la entidad fiscalizada en sus justificaciones y aclaraciones, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se procede a rectificar el resultado marcado como "Observación número 3", para quedar como sigue:

De la revisión de los registros contables, comprobantes fiscales, estados de cuenta y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en las justificaciones y aclaraciones exhibidas, se detectó pago por la cantidad de 292.4 miles de pesos por concepto "pago del 30% de anticipo, por la ejecución de los trabajos consistentes en: Construcción de barda perimetral en el campus CSEAH, con número de licitación por invitación a cuando menos tres personas UADY? CSE". La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la amortización del anticipo en términos del "Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado" de fecha 23 de noviembre de 2018, celebrado con "[REDACTED]", los registros contables que amparen dichos movimientos, contrato modificatorio en el que se establezca las condiciones para la amortización del anticipo pagado al contratista, ni la documentación que justifique y acredite el destino final del gasto; o en su caso la devolución del anticipo.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 71 y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 155 fracción III incisos a y c, y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

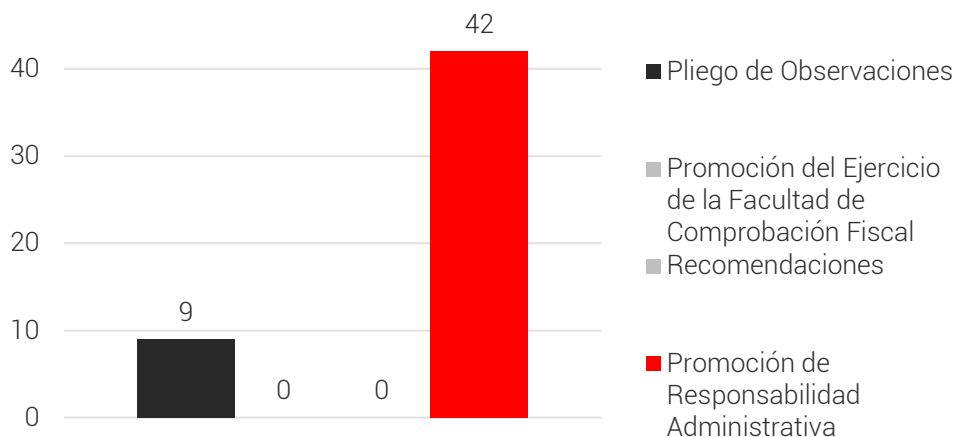
**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

### Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
17	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
30	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
34	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
36	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
37	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
38	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
39	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
40	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
41	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
42	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
43	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

**Auditoría de Cumplimiento Financiero (Inversión Física)**

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DGFA/CGDF/007/2019 de fecha 20 de enero de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,300.7 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Autónoma de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Universidad Politécnica de Yucatán.**



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Politécnica de Yucatán.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una universidad pública que contribuye con la formación integral de nuestros estudiantes de nivel superior con excelente preparación innovadora y cultural de nivel internacional especializada en el campo de las TIC, a través de un modelo educativo Bilingüe, Internacional y Sustentable (BIS), a fin de alcanzar el éxito como personas profesionistas líderes de acción positiva para promover el mejoramiento económico y bienestar de la sociedad.

### Visión

Ser una universidad reconocida a nivel región por sus aportaciones al crecimiento económico, el desarrollo social y la sustentabilidad ambiental; a través de la formación de alto nivel de sus egresados de nivel superior, que les permita desarrollar y aplicar conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de la TIC's que generen impacto en la sociedad y su entorno.

### Ubicación

Tablaje Catastral 7193, Carretera, Mérida - Tetz Km.4.5, 97357 Yuc.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Politécnica de Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

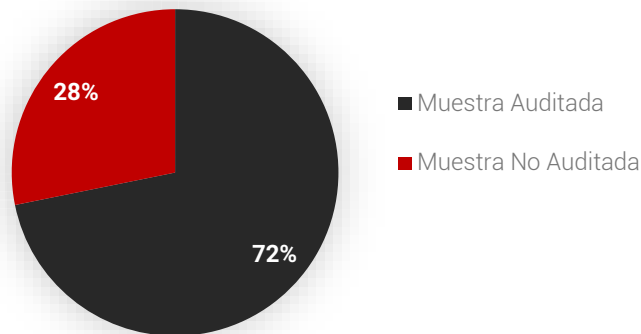
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,700.0 miles de pesos
Población objetivo	9,903.9 miles de pesos
Muestra auditada	7,112.8 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.





### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Jesús Everardo Patrón Puga
Azalea Aurora Mendoza Caballero

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas y 1 fue solventada parcialmente.



## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Alto:** Existe un riesgo bajo de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo, se detectaron debilidades y/o carencias de: Normas de conducta, mecanismos de información a las instancias superiores.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Sistemas Informáticos de apoyo, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Responsables en materia: de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación, del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y de las Normas y procedimientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), referente a llevar su contabilidad como lo estipulan los artículos, no proporcionó evidencia de:

## 2.1 Obligaciones Previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no presenta y valúa los pasivos, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio del 1 de enero de 2019 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada

**Acción:** no aplica.

## Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 3.

De la verificación física de bienes muebles y resguardos, se detectó que los bienes muebles no cuentan con las etiquetas que identifiquen su número de inventario; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes muebles cuenten con su respectiva etiqueta que tenga el número de identificación en un lugar visible para su inspección.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso a del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 6.3 De la colocación del número de identificación en los bienes muebles del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 7 de mayo de 2009; inciso a de la



fracción IV de la Administración de Recursos Patrimoniales del Manual de Control Interno de la Universidad Politécnica de Yucatán.

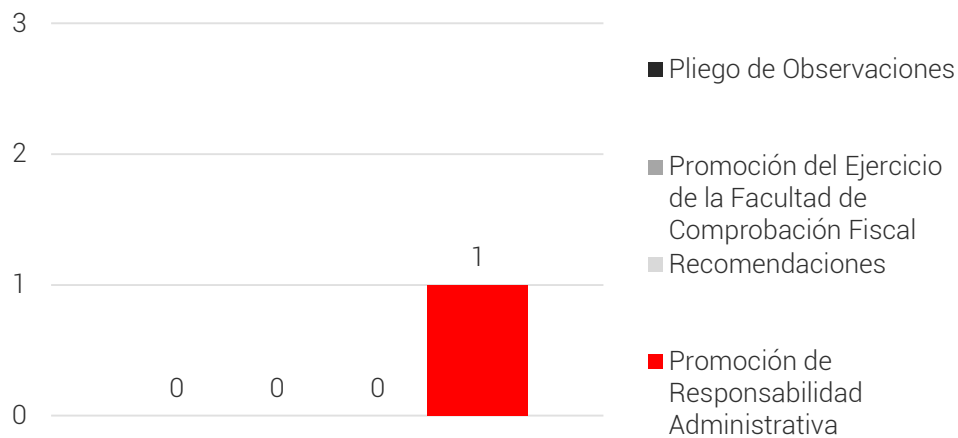
La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada

Acción: no aplica.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones.

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	"La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UPY-R-202/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Politécnica de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Universidad Tecnológica del Centro.**

Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Tecnológica del Centro.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Impartir estudios de nivel superior de calidad, para formar profesionales competitivos y comprometidos con el desarrollo integral de su entorno.

### Visión

Ser una Institución reconocida por su Excelencia Educativa que contribuya a la satisfacción de las necesidades del sector productivo, sustentados en personal capacitado y una infraestructura de primer nivel, para contribuir con el desarrollo del país.

### Ubicación

Carretera Hoctún-Izamal Km. 1.5, Izamal, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Centro correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación,



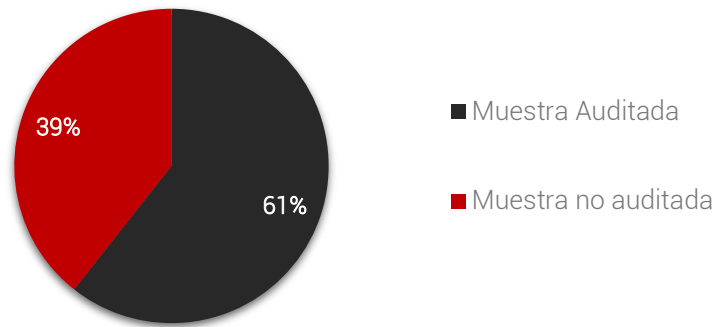
ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	22,546.7 miles de pesos
Población objetivo	11,823.1 miles de pesos
Muestra auditada	7,167.1 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Cindy Karel Mendoza Basto
César Alfredo Bacab Chalé
Guelmy Gabriela Ojeda Mis
Tahila María Peraza Cervantes

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: normas de conducta, procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, Documento en que se establezca la delegación de funciones y dependencia jerárquica, manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: parámetros de cumplimiento, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.



**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que

se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## **2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

**2.1.3** La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingreso: estimado, modificado, devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.

**2.1.4** La entidad fiscalizada no emite mediante su sistema el Estado de Situación financiera, el Estado de actividades, el Estado de variación en la hacienda pública, el Estado de cambios en la situación financiera, el Informe sobre pasivos contingentes, las Notas a los estados financieros, el Estado analítico del activo, el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: Corto plazo, Largo plazo, Fuentes de financiamiento e Intereses de la deuda, el Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones (también debería identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa): Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y Funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

## **2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

## **2.3 Transparencia:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publica el inventario de bienes, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Retenciones y contribuciones por pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales y estados de cuenta bancarios, se detectó provisión por 68.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018, en la cuenta contable "2-1-1-7-0003 4% S/NOMINA"; por la cual la entidad no proporcionó la póliza de provisión ni declaración o pago del impuesto correspondiente.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
3.1	Diciembre	68.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 542.1 miles de pesos por adjudicación directa, en los meses de marzo, abril, mayo, julio y diciembre de 2018 por concepto de gastos varios por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones la justificación de la excepción del procedimiento correspondiente de acuerdo al monto pagado, así como de haber realizado tres cotizaciones así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Egresos 23	09/03/2018	36.7
4.2	Egresos 59	15/03/2018	55.7
4.3	Egresos 92	23/03/2018	45.1
4.4	Egresos 26	12/04/2018	55.7
4.5	Egresos 9	03/05/2018	37.1
4.6	Egresos 64	22/05/2018	81.5
4.7	Egresos 84	24/05/2018	43.5
4.8	Egresos	31/05/2018	44.9
4.9	109		44.9
4.10	Egresos 27	06/07/2018	49.9
4.11	Egresos 78	27/12/2018	47.3
<b>Total</b>			<b>542.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 68 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 párrafo III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 5.5 fracción II inciso d del Manual de los Comités de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

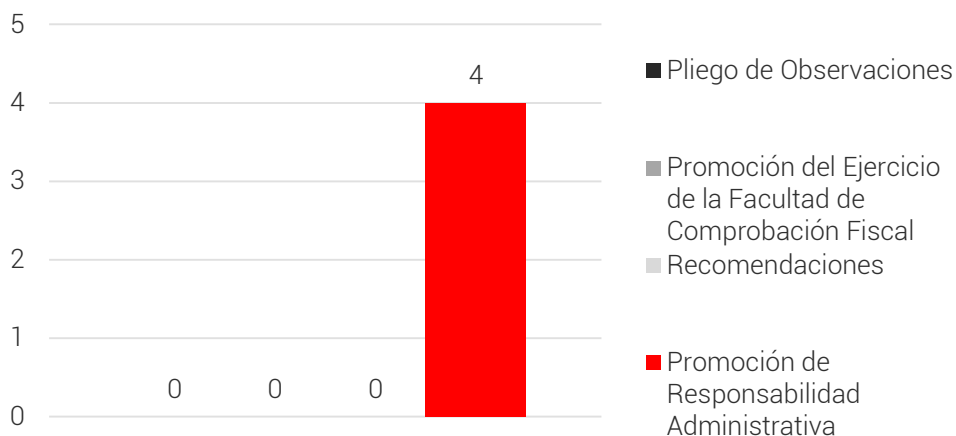
La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Solventada parcialmente
1	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Solventada parcialmente
	la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio UTC/DAF/196/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Centro** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab.**



Cuenta Pública 2018



# Auditoría de la Universidad Tecnológica del Mayab.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Somos una Institución Educativa de nivel Superior comprometida a formar personas íntegras, con las competencias profesionales necesarias para atender la demanda del campo laboral y caracterizándose por su gran sentido humano y compromiso con el desarrollo social y económico del Estado de Yucatán.

### Visión

En el año 2020 somos reconocidos en el Estado de Yucatán por la calidad de nuestros programas educativos, la competencia del personal y la competitividad de nuestros egresados, así como por el gran compromiso social que se tienen con la comunidad del Sur del estado.

### Ubicación

Carretera Federal Peto-Santa Rosa Km. 5, Peto, Yucatán.

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Universidad Tecnológica del Mayab correspondiente al ejercicio 2018.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



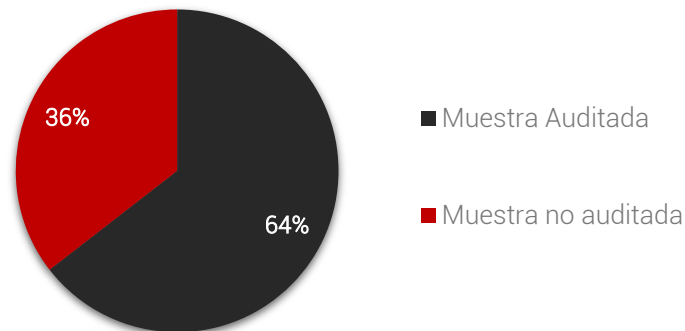
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	24,896.1 miles de pesos
Población objetivo	10,909.2 miles de pesos
Muestra auditada	7,036.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia

y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Sofía Mercedes Mex Ortega
Margarito Sena Pérez

#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

#### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 6 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Estatal Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, catálogo de puestos, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.



**1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos: SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no realiza los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances, en incumplimiento a los artículos 34 y cuarto transitorio fracción II del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con registros auxiliares donde muestren los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del Presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido; devengado, ejercido y pagado, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no realiza el registro de las etapas del presupuesto de ingresos: estimado, modificado; devengado y recaudado, en incumplimiento al artículo 38 fracción II de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema que emita el estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, en incumplimiento a los artículos 46 fracción II inciso a y 47 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema que emita el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: administrativa, económica, por objeto del gasto, funcional y programática, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.8 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I de la LGCG.
- 2.1.9 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

## 2.2 Avance en las Obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realiza el registro automático y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no cuenta con procesos administrativos o subsistemas que operen en tiempo real que permitan la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y Sexto Transitorio de la LGCG y alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios, pólizas de registro contable y declaraciones de impuestos, se detectó un saldo por 128.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 en la cuenta "2-1-1200-0011-0000-0000 4% sobre nóminas" por concepto de impuesto sobre erogaciones a la remuneración de trabajo personal, la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración presentada ante la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán (AAFY), ni el comprobante de pago correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Diario-13	31/12/2018	128.1

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Ingresos

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares contables, estados de cuentas bancarios y pólizas de registro contable, se detectó un monto de ingresos por 338.2 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2018 en la cuenta "4-1-1050-0000-0000-0000 Ingresos propios" por concepto de ingresos propios obtenidos sin el comprobante fiscal correspondiente, la entidad fiscalizada no proporcionó comprobantes fiscales por la recaudación de los ingresos obtenidos.

Observación número	Mes	Importe (miles de pesos)
4.1	Septiembre	192.6
4.2	Noviembre	145.5
<b>Total</b>		<b>338.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26



fracción I incisos a y b del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Adquisiciones

Observación número 5.

De la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 120.9 miles de pesos en los meses de agosto y noviembre de 2018 por concepto de adquisiciones de sillas y arrendamiento de equipo de transporte, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como el anexo 3 cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Diario-18	27/08/2018	30.4
5.2	Diario 4	29/11/2018	90.5
<b>Total</b>			<b>120.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3 y 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 párrafo III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se emiten los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables se detectaron pagos por un total de 301.1 miles de pesos en los meses de marzo y de agosto a diciembre de 2018 por concepto de arrendamiento de casas habitación para apoyo a los estudiantes, con cheques expedidos a favor de la entonces Directora de Administración; por lo cual la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración correspondiente del porque emiten los cheques a nombre de un servidor público para efectuar los pagos y no a favor de los arrendatarios; las actas o minutas del Comité Técnico con el padrón o lista de beneficiarios, donde se mencione la asignación de casas al alumnado y así como la totalidad de los contratos que amparen los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egresos 9	01/03/2018	52.8
6.2	Egresos-7	29/08/2018	56.9
6.3	Egresos-25	19/09/2018	51.6
6.4	Egresos-56	30/10/2018	46.6
6.5	Egresos-7	30/11/2018	46.6
6.6	Egresos-45	03/12/2018	46.6
<b>Total</b>			<b>301.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 152 y 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 3.2.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Alimenticios y de Hospedaje de la Universidad Tecnológica del Mayab.

La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la





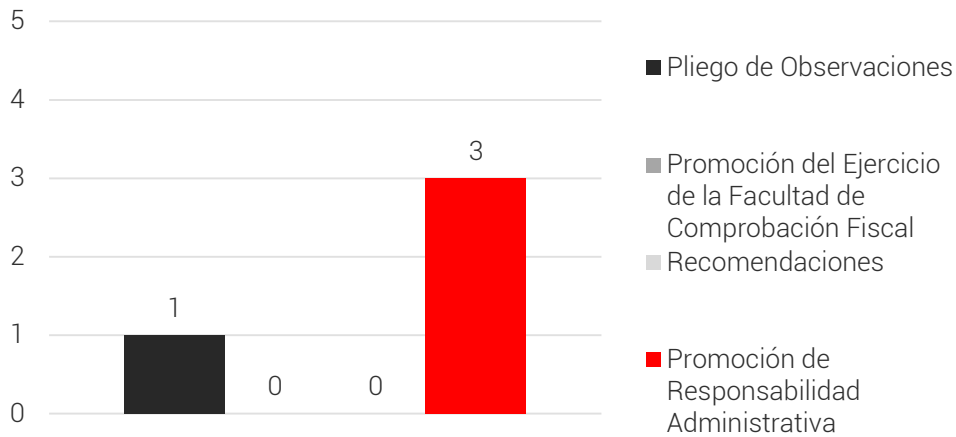
observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio REC-558/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.



Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 301.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Universidad Tecnológica del Mayab** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**ASEY**